



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 23

Bogotá, D. C., lunes, 16 de febrero de 2015

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 25 DE 2014
(noviembre 12)

Cuatrenio 2014-2018 Legislatura 2014-2015
Sesiones Ordinarias - Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día doce (12) de noviembre del dos mil catorce (2014), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
Gerlén Echeverría Roberto
Motoa Solarte Carlos Fernando
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Valencia Laserna Paloma
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando

Enríquez Maya Eduardo
Gaviria Vélez José Obdulio
López Hernández Claudia
López Maya Alexander
Morales Hoyos Viviane
Rangel Suárez Alfredo
Serpa Uribe Horacio
Varón Cotrino Germán.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:35 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2014-2018 Legislatura 2014-2015
Primer Periodo

Día: miércoles 12 de noviembre de 2014

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 12 del 23 de septiembre de 2014, Acta número 13 del 24 de septiembre de 2014, Acta número 14 del 25 de septiembre de 2014, Acta número 15 del 30 de septiembre de

2014, Acta número 16 del 7 de octubre de 2014, Acta número 17 del 14 de octubre de 2014, Acta número 18 del 15 de octubre de 2014, Acta número 19 del 21 de octubre de 2014, Acta número 20 del 22 de octubre de 2014, Acta número, 21 del 28 de octubre de 2014, Acta número 22 del 29 de octubre de 2014, Acta número 23 del 5 de noviembre de 2014, Acta número 24 del 11 de noviembre de 2014

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 35 de 2014 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo, Milton Rodríguez, Maritza Martínez, Jimmy Chamorro Cruz* y honorable Representante *Atilano Alonso Giraldo Arboleda*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 393 de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 494 de 2014.

2. **Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado**, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas Disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario, **acumulado Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado**, por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución Política, relacionado con el poder disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, se modifica la Ley 734 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 55 de 2014, Procurador General de la Nación doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado* y Defensor del Pueblo doctor *Jorge Armando Otálora*.

Proyecto de ley número 50 de 2014, honorables Senadores *Antonio Navarro Wolff, Iván Leonidas Name, Claudia López*, y honorables Representantes *Angélica Lozano, Óscar Ospina, Víctor Javier Correa, Jorge Prieto, Alirio Uribe Muñoz*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Eduardo Enríquez Rosero* (coordinador), *Manuel Enríquez Rosero, Juan Manuel Galán Pachón, Germán Varón Cotrino, Doris Clemencia Vega Quiroz, Claudia López Hernández, Jaime Amín Hernández* y *Alexánder López Maya*.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 55 de 2014 *Gaceta del Congreso* número 401 de 2014.

Proyecto de ley número 50 de 2014: Gaceta del Congreso número 397 de 2014.

3. **Proyecto de ley números 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

Autores: honorables Representantes *Hugo Orlando Velásquez Jaramillo* y *Jorge Eliécer Gómez Villamizar*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 555 de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 446 de 2014.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado**, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra, Alfredo Ramos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nohora Tovar Rey, Susana Correa, Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia, Thania Vega, José Obdulio Gaviria, Ana* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 370 de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 446 de 2014.

5. **Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado**, por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Eduardo Guevara, Guillermina Bravo Montaño, Ana Paola Agudelo*.

Ponente primer debate: honorable *Alexánder López Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 391 de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 474 de 2014.

6. **Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado**, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto, Milton Rodríguez, Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Manuel Enríquez, Mauricio Lizcano*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 394 de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 494 de 2014.

7. **Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Pro-

moción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Marco Avirama, Luis Andrade* honorables Representantes *Germán Carlosama y Édgar Cipriano Moreno.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Suárez Rangel.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 422* de 2014.

Ponencia primer debate: Senado *Gaceta del Congreso número 551* de 2014.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio de la cual se crea un tribunal Nacional pro tempore para la Fuerza Pública.

Autores: honorables Senadores *Alfredo Rangel Suárez, María del Rosario Guerra, Jaime Amín Hernández, Fernando Araujo, José Obdulio Gaviaria Vélez, Alfredo Ramos, Paola Holguín, Paloma Valencia Laserna, Ana Mercedes Gómez, Nohora Tovar, Honorio Enríquez* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 432* de 2014.

Ponencia primer debate: Senado *Gaceta del Congreso número 586* de 2014.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2014 Senado, por la cual se establece el derecho fundamental a una alimentación adecuada.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya, Jorge Enrique Robledo, Iván Cepeda, Jesús Alberto Castilla, Senén Niño Avendaño, Ángela María Robledo, Germán Navas, Alirio Uribe Muñoz, Víctor Correa, Óscar Ospina.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Alexánder López Maya.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 394* de 2014.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso número 525* de 2014

10. Proyecto de ley número 96 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992. Se crea la Comisión Legal para la protección de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Édinson Delgado* y honorables Representantes *Guillermo Bravo, Élburt Díaz, Hernán Sinisterra, Milton Córdoba, José Flórez, Wilson Córdoba, Carlos Bonilla y Julio Gallardo.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 555* de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 630* de 2014.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 3 de 2014 Senado, por la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Manuel Enríquez Rosero, Mauricio Lizcano, Milton Rodríguez, Ángel Custodio Cabrera.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 385* de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 609* de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 664* de 2014.

12. Proyecto de ley número 97 de 2014 Senado, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 en lo referente al trámite de presentación de las proposiciones y el funcionamiento de las comisiones accidentales de conciliación y se dictan otras Disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Claudia López Hernández* y honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Correa Mojica, Rodrigo Lara y Hernán Penagos.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 555* de 2014

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 665* de 2014.

13. Proyecto de ley número 74 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591 de 1991, estableciendo término legal para resolver incidente de desacato.

Autores: honorable Senador *Luis Fernando Duque García.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 444* de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 668* de 2014.

14. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2014 Senado, por medio del cual se reforman los artículos 264, 265 y 266 de la Constitución Política de Colombia. Acumulado con Proyecto de Acto Legislativo número 86 de 2014 Cámara, por medio del cual se reforma el sistema electoral colombiano.

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2014 Senado, honorables Representantes *Carlos Guevara, Guillermina Bravo, Ana Paola Agudelo, Tatiana Cabello, Samuel Hoyos* y otros.

Proyecto de Acto Legislativo número 86 de 2014 Cámara, honorables Senadores *Thania Vega de Plazas, Alfredo Rangel Suárez, Ana Mercedes Gómez Martínez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ernesto Macías Tovar, Daniel Alberto*

Cabrales Castillo, Paloma Susana Valencia Laserna, Iván Duque Márquez, Álvaro Uribe Vélez, Nohora Stella Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya, y honorables Representantes. Edward David Rodríguez Rodríguez, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Fernando Sierra Ramos, Wilson Córdoba Mena, Pierre Eugenio García Jacquier, Valencia González Santiago, Óscar Darío Pérez Pineda, Hugo Hernán González Medina, Margarita María Restrepo Arango y Otras firmas Ilegibles.

Ponente: primer debate: honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 405 de 2014.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 680 de 2014.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Presidente,	JUAN MANUEL GALAN PACHON
Vicepresidente,	GERMAN VARON COTRINO
Secretario General,	GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 12 del 23 de septiembre de 2014, Acta número 13 del 24 de septiembre de 2014, Acta número 14 del 25 de septiembre de 2014, Acta número 15 del 30 de septiembre de 2014, Acta número 16 del 7 de octubre de 2014, Acta número 17 del 14 de octubre de 2014, Acta número 18 del 15 de octubre de 2014, Acta número 19 del 21 de octubre de 2014, Acta número 20 del 22 de octubre de 2014, Acta número, 21 del 28 de octubre de 2014, Acta número 22 del 29 de octubre de 2014, Acta número 23 del 5 de noviembre de 2014, Acta número 24 del 11 de noviembre de 2014.

La Presidencia informa que una vez que se encuentren publicadas se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 35 de 2014 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad

con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia e informa que el presente proyecto es ley estatutaria.

La Presidencia, abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra ponente honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, yo sí creo que podemos avanzar con la benevolencia de su señoría y la amable atención de las compañeras y compañeros, este es un proyecto de ley muy sencillo, que lo que hace de resolver la tarea que la propia Corte Inconstitucional en la Sentencia C1153 del 2005 le sugirió al Congreso de la República para que de una vez por todas regule el artículo 127 de la Constitución, porque como ustedes saben prevee la participación política de los funcionarios públicos, pero supeditada a la aprobación de una ley estatutaria que será esta.

Antes de explicar el muy breve y sencillo articulado me parece que vale la pena decirle a los colombianos que lo que en el fondo resulta importante de esta iniciativa es despejar una de tantas falsas concepciones que dan pábulo a la doble moral y el divorcio entre la realidad y la ley, que lo único que hace es deslegitimar las instituciones, ¿a qué me refiero? La gente tiene en mente, en su imaginario colectivo Senado Robertor Gerlén usted que es decano de todos nosotros que los funcionarios públicos tienen prohibido participar en política.

Eso es lo que la gente cree a pesar de que la Constitución los autoriza y derivada de esa creencia se supone entonces que si lo tienen prohibido es porque es malo y que entonces los funcionarios no deben participar en política porque si lo hacen están violando alguna ley, es decir que es ilegal el ejercicio democrático, de paso contiene esa afirmación el hecho de que los partidos políticos que deben ser las columnas fundamentales, los ejes de la democracia en cualquier sistema, en cualquier país, pues tienen una disyuntiva absurda querido Senador Amín, y es que se supone que los partidos políticos existen para organizar las voluntades colectivas y gobernar o hacer oposición legítima.

Y por supuesto cuando tienen la vocación de poder es decir cuando aspiran a gobernar pues tienen que hacerlo con un funcionario o con funcionarios, con militantes de sus partidos que son los que deben ir al Gobierno además para que sean responsables políticamente, esa impresión colectiva o esa especie de presunción de culpabilidad ha permitido que haga carrera que no pocos Gobiernos nacionales, departamentales, municipales, lo políticamente correcto lo bien visto, es que ejerzan en el Gobierno personas que no tienen ninguna responsabilidad política y que no hacen parte de los partidos o movimientos políticos.

Que no representan a nadie, es decir una plutocracia de tecnócratas mal avenidos al poder que cabalga sobre el ejercicio político de los partidos y de los dirigentes, de todos nosotros, que todos ustedes, que todos los concejales y diputados, de todo aquel que se toma el trabajo de recorrer las veredas y los corregimientos y los barrios y las ciudades de Colombia para exponer sus ideas, lograr el favor electoral, tener una credencial que lo acredite como legítimo miembro del pueblo representado y resulta que a la hora de gobernar, es decir, de ejercer el mandato popular está mal visto que los miembros de los partidos vayan al Gobierno por esa falsa presunción.

Los que van al Gobierno son los tecnócratas irresponsables políticamente que no han hecho nada para merecer esa responsabilidad ni esas dignidades, de manera que lo que está en el fondo es una reafirmación de un hecho evidente, hacer política en las democracias no solamente es necesario y bueno sino fundamental, de no hacerla tendríamos que entregarnos en brazos de los totalitarismos, los populismos, los autoritarismos de todas las pelambres.

¿Quiénes tienen que hacer política? Pues los miembros de los partidos políticos y si ganan esos partidos ¿Quiénes tienen que gobernar? Los miembros de los partidos políticos, y si es así pues esos miembros son funcionarios, son militantes, por supuesto tenemos que autorizarles hacer política, de eso se trata este proyecto de esa simpleza que es una verdad democrática, claro nos ocupamos de evitar abusos porque ni más faltaría que por esa prerrogativa los funcionarios terminen abusando del poder, entregando prebendas, entregando el servicio público a cambio de su causa banderista.

No, no pueden abusar del poder y además el proyecto de ley por eso incluye unas limitaciones específicas, hecha esa explicación general vale la pena entonces compartir con su señoría, para quienes llegaron apenas ahora los compañeros que si bien el constituyente del 91 habilitó la participación en política decíamos ahora limitó esa participación, lo prohibido para los funcionarios o los operadores judiciales o para los funcionarios del régimen electoral por supuesto para el Ministerio Público y también para todos aquellos y eso lo aclara con precisión este proyecto que ejerzan autoridad administrativa, manejo de recursos humanos, presupuestales, precisamente para evitar abusos en esa participación.

Tiene apenas nueve artículos incluyendo la vigencia, el primero establece el objetivo del proyecto que es el que les he compartido, el segundo define lo que la participación en política, la controversia política y la actividad política y define apelando simplemente a conceptos universales lo que es la militancia, la diferencia entre un militante y un simpatizante en política, y el artículo 3° establece el ámbito de aplicación y las exclusiones de esta ley a las que me he referido. Implica simplemente la reafirmación de

las prohibiciones establecidas en el artículo 127 de la Carta Política, el artículo 4° que me parece el más sustancial a pesar de su simpleza, define los parámetros de participación en política y entonces compartámoslos para que nos van a preguntar los concejales, los líderes cívicos, los medios de comunicación ¿y qué es lo que pueden hacer? Bueno podrán participar en la preparación de propuestas de campaña, de propuestas de política pública, podrán los funcionarios asistir a debates, actos públicos, conferencias, foros, congresos que organicen los partidos sin el temor que tiene no hay, de que no pueden ir a la convención, al congreso ideológico del partido porque le toman una foto y lo destituyen, podrán ir a participar en la vida democrática, podrán participar claro también en conferencias, simposios, en actos académicos y podrán usar y vestir prendas alusivas a la causa con la que se identifique en esos eventos, debo decir no solo de partidos políticos, sino de movimientos políticos, de grupos significativos de ciudadanos, ese es el artículo 4°.

El quinto reitera las prohibiciones de los servidores públicos pero recordémoslas, no podrán difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido o movimiento político a través de la televisión, la radio, los medios de comunicación, no podrán por supuesto determinar y menos coaccionar a los empleados que estén a su cargo, lo que además confirmaría un delito, pero esta ley quiere reafirmar lo que no crea un funcionario que porqué le autorizamos a ir a un Congreso académico o ideológico de su partido puede llegar a la oficina a obligar a sus subalternos a asistir a ese congreso.

No podrá favorecer con bonificaciones o prebendas de la entidad a su cargo a ningún ciudadano, no podrá ocupar cargos directivos en la colectividad a la que pertenecen esto es importante, no podrá emitir opiniones en favor o en contra de algún candidato en las instalaciones de las oficinas públicas o en el desarrollo de las funciones de su cargo, ni siquiera una opinión puede utilizarse como abuso, y la Presidencia de la República, los ministerios, gobernaciones, alcaldías, entes descentralizados nacionales, departamentales, municipales o distritales dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar contratos y convenios interadministrativos para ejecución de recursos públicos.

Esto ya existe en el espíritu de la ley y es simplemente lo que conocemos como normas de garantías o ley de garantías, igualmente les queda prohibido destinar recursos de las entidades a su cargo o de aquellas en que participen como miembros de sus juntas directivas, o que se entreguen o distribuyan en reuniones con fines proselitistas.

El artículo 6° establece la postulación de los servidores públicos como candidatos a cargos de elección popular que simplemente recuerda el régimen de inhabilidades que existe y dice

que además de las conductas consagradas en los artículos ya existentes 34 y 35 de la Ley 734 del 2002 también se considerará causal de mala conducta la violación de las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la presente ley que acabo de explicar.

Y el artículo 7° finalmente consagra las sanciones disciplinarias, este proyecto autoría de los Senadores Carlos Enrique Soto, Milton Rodríguez, Maritza Martínez, Jimmy Chamorro y el Representante Atilano García ha cumplido señor Presidente, señor Secretario con todas las normas procedimentales de su publicación y está listo para que resolvamos el mandato de la Constitución y de la Corte Constitucional.

Debo recordar que el Congreso colombiano ya hizo esta tarea una vez y aprobó la ley estatutaria, sin embargo por vicios de fondo que en su momento la Corte Constitucional encontró la Ley 996 del 2004 la norma se cayó y nos dejó la tarea de volverla a hacer, en ese momento a la Corte le parecía que era demasiado amplió el margen de participación en política porque no contenía estas limitaciones.

De manera que con esas consideraciones y con la certeza de que es una norma simple y apenas evidente que subsana en el imaginario colectivo un error absurdo que es que los funcionarios no puedan defender sus ideas políticas le rogaría a los compañeros y compañeras de la comisión que aprobaran la proposición con que termina el informe.

Señor Presidente es esa la presentación de este proyecto para que usted pueda abrir la discusión si a bien lo tiene.

La Presidencia, le da el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo creo que este es un tema fundamental porque en Colombia hemos llegado al absurdo de que los funcionarios públicos ni siquiera pueden ir a una reunión para enterarse de cuáles son las propuestas de los candidatos, una cosa es la utilización de los recursos públicos, de los programas, de las herramientas y de los funcionarios para beneficiar ciertas causas políticas y otra muy distinta la limitación de los derechos políticos que deben ser una garantía para todos los ciudadanos indistintos.

Yo creo que el proyecto tiene algunos temas interesantes y que vale la pena apoyarlo sin embargo he traído algunas proposiciones que ya entregaré a la mesa directiva, la primera sobre el artículo, dos Senador Roy porque yo creo que allí tendríamos que decir que no solamente se entiende la política en tema de los movimientos políticos o los grupos significativos de ciudadanos sino también los mecanismos de participación ciudadana y nos hace falta incluir en esa definición.

Y creo que también hay que distinguir lo que es un militante de un simpatizante como lo ha hecho la Corte Constitucional en el sentido de que

los miembros de los partidos a los movimientos políticos que están afiliados y que ha manifestado a través de algún procedimiento formal estar afiliados pero que simplemente no militan sino que simplemente son simpatizantes deben tener un tratamiento distinto al de los militantes que es precisamente el miembro que sí participa en las actividades digamos proselitistas y de forma activa que organizan los partidos.

Esto siguiendo digamos los lineamientos que a propósito del tema que ha hecho la Corte Constitucional, en el artículo 3° creo que sería bueno la inclusión de un párrafo que diga que las disposiciones de esta ley no se aplican a los miembros de las Corporaciones Públicas electos popularmente ni a los empleados vinculados con sus unidades de trabajo normativo o unidades de trabajo legislativo quienes por el ejercicio de su labor podrán intervenir en todo tipo de actividades políticas.

Esto lo hace el proyecto del Senador Roy que es permitir la actividad política desde los UTL y de los equipos normativos de los concejales y de los diputados pero lo hace como en otro artículo y yo creo Senador que en aras de la transparencia es bueno que se entienda dónde estamos y qué es lo que se está pidiendo, si efectivamente vamos autorizar la participación política a los equipos de UTL o de trabajo normativo pues que no quede en un artículo por allá en un párrafo sino que este en el artículo 3° de manera expresa y taxativa.

En ese mismo sentido yo creo que nos convendría Senador Roy que en el artículo 4° que habla de las intervenciones de los servidores públicos podamos incluir cuando se dice que no se puede usar dice: los servidores públicos podrán realizar las siguientes actividades y controversias políticas siempre y cuando se lleven a cabo por fuera de las instalaciones de la entidad donde labore, sin utilizar, hay que agregarle por fuera del horario laboral sin utilizar los bienes del Estado y hay que poner ni los recursos públicos, programas oficiales y que se realicen... exacto, entonces yo lo que sugiero es que incluyamos el tema de los recursos públicos que creo que sería muy importante.

Y finalmente la eliminación del párrafo dos del artículo 5° que yo creo que complementa el que más Senador Roy, yo creo que este es un debate de la mayor importancia, el párrafo dos del artículo 5°, que como le decía le ponemos la parte de las UTL en el artículo 3°.

Esas son las tres proposiciones, las cuatro proposiciones que traería este debate y si convendría a esta Comisión que demos el debate sobre cuáles son los límites de la participación de los funcionarios públicos porque yo sí creo con usted Senador Roy que es muy importante que como funcionarios públicos haya unas limitaciones pero como ciudadanos haya unos derechos y unas obligaciones porque quien está en el servicio público también tiene que tener un compromiso político en términos de tomarse en serio nuestra

democracia, de participar eso sí restringiendo cualquier tipo de abuso que la posición es que se está llevando a cabo.

Creo que el gran debate que nos debería convocar aquí es que vamos a hacer con los equipos de UTL, o con los equipos normativos de las Corporaciones Públicas, porque quienes abogan por la prohibición dicen que eso genera una inequidad a la hora de competir con quien ocupa el cargo, porque entonces Senador Serpa terminamos los que somos congresistas o diputados o concejales teniendo una gente que nos ayude a nuestra campaña mientras quienes aspiran por primera vez o que estaban por fuera no tienen un equipo para hacer la campaña política y allí habría una pregunta en torno a si estamos utilizando los recursos públicos a favor de una persona y si debíamos restringir la participación de los equipos del UTL y de trabajo normativo de los concejos y las asambleas durante los 6 meses anteriores a la campaña en la participación política. Muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Para acoger con gratitud las sugerencias de la Senadora Paloma que me parece que son prudentes, van en el mismo sentido del proyecto, aclaran seguramente mejor manera algunos conceptos, con excepción tal vez de la última que no me parece que sea necesaria pero en general su observación sobre el artículo 2° me parece válida y es que por supuesto se puede participar en la vida política de su partido de movimientos también en los mecanismos de participación ciudadana.

Yo creo que eso es pertinente, su observación sobre el artículo 3°, me parece que está claro en el texto original del proyecto porque aplica para todos los servidores públicos que los miembros de las unidades de trabajo legislativo también están cobijados por esta norma y también pueden ejercer su libre derecho a expresar su opinión política, es que son ciudadanos pero además con poco Senadora Paloma en el sentido de hacer una especie de cruzada contra la hipocresía, contra las dobles morales Senadora Claudia, en muchos temas en este que es sencillo pero en otros más complejos.

En el pasado reciente, hace apenas unos meses veía yo en discusiones tan profundas como por ejemplo los derechos de la comunidad LGTBI a muy desaforados contradictores de la norma que en su vida personal muy respetables son homosexuales, una doble moral que se utiliza en muchas cosas, en la prohibición por ejemplo lo decíamos ayer de consumos de ciertas sustancias ilegales como el alcohol y sin embargo la mayoría de la población lo consume.

En este caso prohibirles a los funcionarios de las unidades de trabajo legislativo que ejerzan su ejercicio político es una tontería, no va a ocurrir, es absurdo, van a votar y van a llevar a las familias

a votar porque después de trabajar cuatro años al lado del Senador Horacio Serpa por ejemplo, o al lado de cualquier Senador Roosevelt Rodríguez, si alguien estará convencido de la disciplina y de las bondades del ejercicio de esos Senadores pues son los que trabajan con él.

Además que le tienen gratitud y cariño y afecto, cómo les vamos a prohibir en la ley que vayan a votar con sus familias o que vayan imagínense ustedes a un foro académico a escuchar al Senador que escuchan todos los días, no, pero además tampoco creo que haya mayor preocupación en que eso incline un poco la balanza, mire la Senadora Claudia López obtuvo una votación más alta, creo no equivocarme por encima de la mitad o más de los Senadores de este Congreso y competía con quienes tenían UTL.

De manera que tres funcionarios o cinco o seis asesores académicos que además es mi experiencia los míos no votan y a veces votan en otros partidos porque los tengo allí es porque son expertos en temas de ciencia política o de derecho, me toca convencerlos de que voten en algunos temas, no me acompañan, entonces yo no creo que eso equilibre ninguna balanza.

Y la otra observación muy pertinente también Senadora Paloma sobre el artículo 4°, claro si le vamos a decir que participen pero sin usar y abusar de las instalaciones de la entidad donde laboran y sin usar bienes del Estado es pertinente decir que sin utilizar los recursos públicos, el Senador Amín con la venia de la Presidencia tenía una pregunta.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Gracias Presidente, en esa misma línea porque lo que yo creo descifrar que la respuesta del Senador Barreras es que no se puede ser más papista que el Papa entonces reservándome para más adelante una intervención poco más general frente al proyecto le quiero preguntar lo siguiente en el numeral segundo la letra acá hice la Presidencia de la República, los ministerios, gobernaciones, alcaldías y las entidades descentralizadas que el orden nacional, departamental, municipal, distrital, dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones no podrá celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

¿Eso no es exagerado Senador Barreras homologar o darle el mismo alcance que tiene la ley de garantías para el tema que el proselitismo electoral en campaña presidencial para todos los órdenes territoriales y demás? Me parece que puede ser una exageración, ¿cuál es el concepto allí? ¿Por qué esa norma?

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

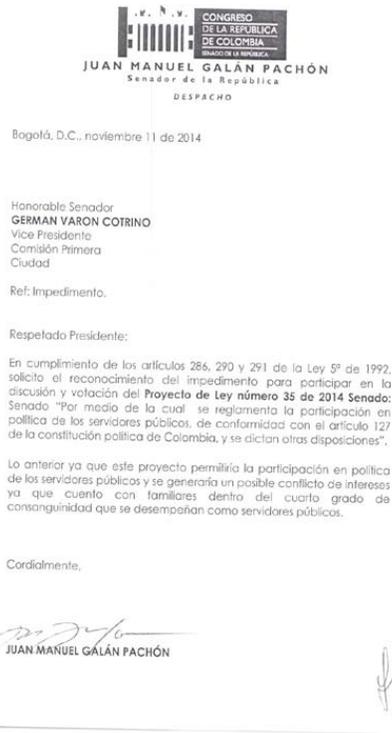
Un poco como le decía Senador Amín en el espíritu de las leyes de garantías, pero yo podría concordar con usted a mí en particular me parece

bastante inane esa norma y me parece que digamos termina por paralizar más las administraciones que otra cosa, el Legislador colombiano ha querido en distintas ocasiones garantizarle a los ciudadanos que quien está gobernando no abuse de su poder en los meses anteriores a las elecciones y por eso se incluye este artículo.

Pero sí, es una forma de parálisis de las administraciones sobre todo si vamos a eliminar la reelección, si vamos a eliminar la reelección no tendría mayor necesidad esta norma.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Jaime Amín Hernández solicita a Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

La Secretaria da lectura al impedimento:



La Presidencia, abre la discusión del impedimento y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Es para llamar la atención que de por sí el régimen de conflicto de intereses y de impedimentos es bastante absurdo en el reglamento del Congreso y en la Constitución del 91 como para que nosotros le demos interpretaciones más absurdas de lo que son en esos regímenes de conflicto de intereses.

Se habla de un interés directo, que tal que por reglamentar en ley estatutaria el ejercicio del derecho fundamental como es el del derecho político pueda incurrirse en un conflicto de intereses, yo pienso que nosotros tenemos que tener una autorregulación en la manifestación de esos conflictos de intereses porque si no nos vamos a ir entonces al infinito, aquí entonces todos

estamos también impedidos porque todos somos servidores públicos.

Por favor, pues negarlo pero a hacer un llamado de atención para que no caigamos en esa tentación de llegar al ridículo en que todo es conflicto de intereses y de impedimentos.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído y abre la votación nominal.

	Sí	No
Amín Hernández Jaime		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia		X
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
Total	02	12

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 14
Por el Sí: 02
Por el No: 12

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia, ejercida por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Gracias Presidente, doctor Roy no voy a votar positivo porque creo que de fondo usted tiene razón hay una serie de actitudes de doble moral que se presentan en la sociedad y que no deben ser acogidas porque van en contra vía de lo que el sentido común indica, pero tengo dos observaciones doctor Roy la primera de ellas de orden jurídico.

Cuando en el artículo 5° cuando se habla perdón en el artículo 6° de faltas disciplinarias, bueno aquí tengo el sexto faltas disciplinarias además de las conductas consagradas en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002 también se considerarán causal de mala conducta la violación de las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la presente ley.

Las causales de mala conducta entrañan que son faltas gravísimas, entonces sería destitución, hablaríamos destitución y si se entiende que incluimos las causales del artículo 5° y está aquí, pues me parece que puede ser excesivo habría que

mirarlo a ver cómo lo corrige porque entonces termina usted estableciendo una causal de destitución doctor Gerlén por realizar actividades relacionadas con organizaciones políticas o campañas electorales en las instalaciones de las oficinas públicas.

Eso resulta bastante complejo y ambiguo determinar cuando doctora Claudia en una tomada de un tinto usted habló de su candidato y puede eso resultar en destitución, entonces revisarlo para que no quede como causal de destitución, debe haber alguna fórmula para que lo mire.

Y dos si bien es cierto que bien hay una contradicción en lo que normalmente sucede porque el funcionario público debe o debe no participar en política y es lo habitual, a mí me preocupa en la práctica lo que puede pasar y muchas veces de la casuística es donde uno puede deducir si una norma se ajusta a la realidad o no, si esta norma se aprueba y es obvio que en un proyecto político quienes lo acompañan pretenden tener participación política, porque son los que mejor interpretan el proyecto político que ganó, yo no voy a la parte práctica y pregunto ¿Qué pasa por ejemplo cuando doctor José Obdulio en un Gobierno a una persona que es Senadora le dan una representación porque es el que mejor interpreta al Presidente?

Eso es lo que normalmente sucede, acompaña el proyecto político, lo interpreta bien y tiene una buena idea en lo que tiene que ver con el tema de salud, entonces ese funcionario que llega a salud convoca a una reunión política no en los sitios en donde habitualmente trabaja sino en el sitio de reunión política y dice el ministerio que ha convocado a una reunión política para oír los planteamientos del Senador que tiene una representación en el Gobierno al que ayudó a llegar al poder.

Entonces si un funcionario no va quedar proscrito, se le respeta, queda en evidencia su condición política de contradictor con el Gobierno que lo acompaña, los temas de carrera administrativa doctora Viviane que son temas en donde a la persona se le garantiza una estabilidad laboral se pueden ver vulnerados y sería muy fácil e incomodaría uno a ese presunto funcionario porque si yo pongámonos en los términos prácticos más aterrizados yo tengo una participación en el Gobierno a título de haber acompañado ese proyecto político y cito a todos los funcionarios de ese ministerio una reunión política y los que no son afines a mí que pasa porque han entrado por carrera administrativa.

Los que están de libre nombramiento y remoción de una persona que no es afín al proyecto político de quien detenta la dirección, gerencia o presidencia del instituto, establecimiento, empresa industrial y comercial del Estado ¿Qué pasa? Tendrá que ir entonces a acompañar a ese mitin para que puedan decirle que tiene esa condición, allí hay temas que vale la pena revisar, porque si bien es cierto que comparto su planteamiento

inicial sobre las incongruencias de que quien participe en política como funcionario no esté y el doctor Hernán ha sido incluso ha dicho cuál es la sanción para el que no participe, pues también hay que mirar en la práctica si no les estamos generando a los funcionarios unas condiciones supremamente gravosas.

Muy gravosas, quedan obligados a ir y a decir que les parece bien pero que no pertenecen a la causa y guardárselos para que no los vaya a tener en cuenta a la hora de los ascensos, de una investigación disciplinaria, hay en muchas circunstancias que vale la pena tener en cuenta, allí hay una excepción con los organismos de control no, para que ellos no tengan que participar y jurisdiccionales, pero en lo otro me parece no sé cómo sería la reglamentación doctor Roy pero es un tema muy delicado porque de allí deriva incluso que lo sienten y les digan cómo es que esta va a responder políticamente en el próximo proceso electoral.

¿Tiene usted la capacidad de traer cinco familiares o no? Y tiene que ir con sus cinco familiares al mitin para que oigan la exposición del Senador al que pertenece la entidad a la cual se le asigna un Director, Gerente o Presidente afín al Senador y afín al Gobierno y entonces ¿los que entraron por carrera y que no comparten que hacen?, o el que entró y está nombrado provisionalmente y que no está ahí en la práctica lo que va a pasar es que se vea obligado a ir, si no quiere que lo discriminen y lo tengan en cuenta como uno que no asistió va a terminar el señor diciendo bueno y yo que hago.

Entré hace tres años, no pertenezco a esta línea de Gobierno y entonces me toca ir y llevar a mi familia y participar en el mitin político, esas son circunstancias en las cuales creo que podemos estar vulnerando derechos, porque así como decimos que es una doble moral también estamos abriendo una puerta muy compleja para que alguien que tiene una condición de prevalencia y jerárquicamente superior a esos funcionarios doctora Claudia en un momento dado los pueda obligar a ir.

Y si tienen una charla política por qué no preguntarle dónde vota y miremos a ver si usted sí respondió después del proceso electoral porque también la única cosa en donde yo veo que por más reñidas con que el voto es secreto para que la persona lo ejerza sin ningún apremio, sin que nadie le pueda condicionar la forma en que participa en la política y eso tiene su propósito, preservar las diferentes clases de percepciones que sobre una realidad política puede tener un funcionario, sea provisional de carrera de dirección.

Esas inquietudes las dejo, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias Presidente, en buena hora viene este proyecto a discusión de la Comisión porque los Congresistas o el Congreso se ha olvidado

en desarrollar los derechos fundamentales y a veces nos lamentamos de los alcances de ciertas sentencias de la Corte y eso se debe básicamente a la ausencia del Congreso en la reglamentación y en la expedición de leyes estatutarias sobre los derechos fundamentales.

Desde el año 92 en una sentencia en la cual fue ponente el Magistrado Cifuentes reiteraba la necesidad de que el Congreso legislar ahí, la importancia de precisar el alcance de los derechos políticos de los servidores públicos, por eso yo creo que es bueno este proyecto pero también tengo una inquietud Senador Roy en el artículo 4° se señala que los servidores públicos pueden a participar en la preparación de propuestas de la campaña electoral o formación de la política estatal así como en eventos de carácter programático de la misma y me preocupa una cosa.

Me preocupa que ahí puede haber una frontera muy tenue y débil entre hacer esto e incurrir en una falta disciplinaria, es que resulta que para elaborar un programa o una política, el funcionario puede estar usando la información que tiene la entidad en la que está, cierta información que se está trabajando en la entidad y que de pronto puede tener digamos un carácter de reservado o de que se está adelantando un trabajo.

Que todavía digamos no es tan pública, y cómo se distingue para que no vaya a haber un choque entre una posible falta disciplinaria por usar información que en un momento determinado es de la entidad pero que todavía no ha trascendido a lo público, la información en un procedimiento administrativo, en un programa que está adelantando la entidad, y entonces ahí queda una tenue diferencia hasta dónde puede ir en el programa de un partido político que por ejemplo está en oposición a quien está en el Gobierno y del cual él es parte y hasta dónde puede colaborar en la elaboración de estos programas.

Yo diría, tendría que o bien eliminarse o señalarse claramente que tendría que ser sin vulnerar las obligaciones que tiene en relación con su servicio público en la entidad en que está porque los servidores públicos tienen una obligación de reserva sobre lo que están conociendo mientras no sea pública ya la información que se ha elaborado.

La Presidencia, concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, yo quisiera decirle al doctor Roy Barreras que yo estoy de acuerdo con que este es el típico tema como el que debatió ayer esta Comisión del uso medicinal de la marihuana donde es muy útil clarificar la discusión y dejar las hipocresías a un lado, pero por lo menos en las reflexiones que nosotros en la Alianza Verde hemos hecho sobre el tema y digamos en las cosas que yo he estudiado sobre este tema en el ámbito académico, yo creo que la solución que propone el proyecto es una mala solución a ese tema.

Porque aquí lo que estamos diciendo es que todos los servidores públicos cuya definición es bastante amplia pueden participar en política y en un párrafo ponemos a que los servidores públicos que se eligen popularmente, los alcaldes, los gobernadores, el Presidente, el vicepresidente, eso sí no pueden ir a actos de campaña política para candidatos.

Yo pensaba que era al contrario la solución, es al contrario, lo que me parece francamente absurdo es que servidores públicos que se eligen popularmente, que por su naturaleza y definición son líderes políticos, son jefes políticos, no puedan intervenir en política, eso es ridículo, si es que ese es su trabajo, ese es su trabajo natural, lo que es absurdo es que el señor Presidente Santos no puede ir al Congreso del Partido de la U que lo avaló y lo va a volver a avalar porque eventualmente el Procurador le va a abrir una causa disciplinaria, eso no tiene sentido.

De hecho pues se saltó la norma digamos porque tiene régimen de impunidad absoluta del Presidente de la República, el Presidente Uribe también lo hizo, los presidentes lo han hecho digamos pero quisiera decir lo siguiente, la solución es inversa doctor Roy y yo lo invitaría digamos ya los autores de este proyecto a que consideráramos otro enfoque digamos, que estoy de acuerdo con la naturaleza del problema y con lo absurdo del problema que es decirle a unos líderes políticos que son líderes políticos que se hacen elegir y que precisamente porque se hacen elegir ocupan un cargo de servidor público que cuando lo ocupan tienen que pretender que no son políticos.

Eso es lo absurdo, pero yo sí creo que lo que los colombianos esperan y eso ya sería bastante debatible en términos de opinión pública yo creo que lo que los colombianos esperan y que francamente como ciudadana es lo que también espero es que quien ejerza el cargo de servidor público sin ser elegido se dedique a ser servidor público, y no líder político, no organizar las plataformas del partido.

Mi partido tiene gente del partido que se dedica 100% a ser director del partido y hay un comité académico y seguramente todos, en la U también hay un centro de pensamiento, hay unos funcionarios del partido que se dedican a ser funcionarios del partido y a hacer todo eso que ustedes dicen aquí, la plataforma, las ideas, los simposios, etc.

Porque yo comparto completamente las proposiciones del Senador Germán Varón, yo no veo cómo un servidor público va a poder escapar a la estigmatización de si va o no va a lo que su jefe le sugiera, francamente veo que eso es imposible resistir a esa presión, hay hoy todo el abuso indebido que hay, imagínese cuando fuera explícito, cuando el funcionario no pueda decir no es que yo no puedo ir, la ley me impide ir, qué pena, yo quisiera acompañarlo pero no puedo, cuando el jefe le va a poder decir podías y no

fuiste no. Lo tendré muy en cuenta, basta con que suba la ceja pues para que uno quede notificado de cómo es el tema, de manera que yo los invito a reflexionar lo que este es un tema importante pero francamente creo que lo estamos abordando al revés, los que deben poder participar en política son los servidores públicos que se hacen elegir popularmente, creo yo, incluso en la promoción de candidaturas obviamente, claro que eso es parte de la actividad política.

En cambio creo que lo que los colombianos esperamos y lo que realmente representa una garantía para todos es que quienes escogen ser servidores públicos designados nadie los está obligando, aceptan el cargo de ser Secretario de Movilidad de Bogotá, pues hombre ser Secretaría Movilidad de Bogotá no es cualquier cosita, ni es un tema menor claro que uno espera que nombren en ese cargo a alguien que tenga ojalá conocimiento técnico y liderazgo político pero uno le está encargando que haga esa tarea no que en sus ratos libres además sea líder político.

Y si lo acepta voluntariamente pues se restringe de unas actividades, pues es su decisión voluntaria y nadie lo está obligando cierto, si el señor pues prefiere hacer política pues se queda en la calle o en el partido donde quiera y hace política, de manera que los invito a esa reflexión que le sugeriría que le echamos una pensada más en detenimiento este tema que es un tema importante, pero me temo que lo estamos resolviendo mal, estamos resolviéndolo por la vía de dar una regla general muy amplia a cualquier servidor público y en cambio una regla restrictiva a los servidores públicos que son electos por voto popular.

Yo creo que es al contrario, una regla amplia los servidores públicos, amplia, pero reglada por supuesto a los servidores públicos de elección popular y una regla limitada a los servidores públicos en general. Muchas de Presidente.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senadores Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, como lo manifestaba acertadamente la Senadora Viviane Morales creo que en el Congreso estamos en mora de haber expedido esta reglamentación y por cierto este es un proyecto y yo creo que hay que reconocerle el esfuerzo y el trabajo que ha venido haciendo nuestro colega del Senado el doctor Carlos Enrique Soto.

Lo ha presentado en tres oportunidades y el proyecto ya fue aprobado aquí en la Comisión Primera del Senado, fue aprobado en la plenaria del Senado y lastimosamente se quedó en la Cámara de representantes, allá se murió por términos, pero nuevamente esta consideración y bienvenida su ponencia Senador Roy Barreras me parece que repito estábamos en mora de hacerlo, entre otras cosas porque este es un tema que se ha venido discutiendo desde la misma expedición de nuestra Constitución Política del 91.

En el 2004 cuando se modificó la constitución precisamente en estos temas a través del Acto Legislativo número 02 del 2004, allí se dejó exactamente prescrito quiénes no deberían y no pueden participar en actividades políticas y se dijo claramente que serían quienes se desempeñen en la rama judicial en los órganos electorales, en los organismos de control y seguridad del Estado y los miembros de las Fuerzas Militares.

En cambio se dijo expresamente que los empleados no contemplados en esta prohibición podrán participar en estas actividades y controversias de acuerdo a la reglamentación que señale la ley a través de una ley estatutaria y eso es lo que no hemos hecho pero por fortuna hoy estamos y tenemos a consideración este proyecto.

Muy brevemente también quisiera expresar una opinión tal vez contraria a lo que ha manifestado la Senadora Paloma Valencia, me parece que el tema de quienes acompañan hoy a los miembros del Congreso, que las asambleas, en los consejos en sus equipos en trabajo pues prohibirles que no participen me parece que eso es como rayar un poco en lo imposible, entonces si precisamente lo que le señalaba que la Senadora Claudia López, precisamente si esa es su razón de ser, si esa es su actividad de estar trabajando en proceso no entiende como un miembro de la UTL le tenga que decir a un ciudadano que vaya a ofrecerle el respaldo a un candidato o a decirle a no se me viene a hablar de votos mejor espere porque yo no puedo hablar, yo no lo puedo recibir, entonces pues eso me parece que no hay lugar como diría el Senador Hernán Andrade.

Y simplemente Senador Roy yo quisiera proponer dos pequeños ajustes aquí en el inciso 2° y 3° del artículo 2° del proyecto, allí se habla de la actividad política donde el texto dice es la realizada por los partidos y movimientos políticos, los partidos no realizan la actividad política realizan son las personas naturales a través de los partidos y los movimientos políticos, entonces hacer ese pequeño ajuste e igualmente donde señala que solamente participarán en la designación de los gobernantes en los miembros de las Corporaciones Públicas.

Y dónde queda por ejemplo el tema del referéndum, el tema del plebiscito, entonces yo allí pediría agregar a través de los mecanismos de participación política que no solamente se refiera en el caso de electorales sino también cuando haya un plebiscito con esos dos ajustes quisiera dejar allí esta intervención. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Muchas gracias Senador Juan Manuel, a mí me preocupa primero que toda esta opinión es como humilde Senador sin comprometer a mis colegas de bancada porque esta discusión es la enésima vez que la damos Senador Serpa en esta Comisión, y me preocupa el aplazamiento porque es una

manera discreta y elegante de volver a hundir el proyecto Senadora Claudia.

Y estoy identificado plenamente con su señoría el tema Senador Varón, Senador Germán, este es un tema que me han oído en recurrentes ocasiones no los voy a cansar, es un tema de paradigma, es un tema de cultura política difícil porque así hemos hecho la política con esa prohibición que yo me imagino Senador Serpa que viene el 57, que viene de la confrontación... ah bueno, porque era que como nos matábamos por la política había que poner esa clase de talanqueras.

La otra absurda, el funcionario público no puede aportar, hay pérdida de investidura, en la constitución y ustedes en la constituyente Senador Serpa la mantuvieron, yo conozco sentencias de pérdida de investidura de un hermano de Rodrigo Villalba, Mario Villalba por un aporte a Luis Enrique Dussán de 5 millones de pesos, muerte política, desapareció del escenario político por hacer un aporte, entonces eso obliga a que los funcionarios aporten a escondidas.

En la política funciona todo muy bien, los amores son furtivos a escondidas, entonces es cambiar el chip, cambiar el disco duro eso no es tan fácil, a nuestro querido hoy sancionado, condenado, exiliado, nuestro famoso por Uribe por reunirse con alcaldes y el Gobernador del Valle en una finca campestre como 15 años, o 17 años y el alcalde Manuel Abadía otros tantos años y lo sabe porque ese es el criterio que yo le he expresado señor Procurador y este es un tema de cambiar la mentalidad por eso el Senador Varón trae esos ejemplos.

¿Por qué? Porque nosotros estamos con el tema de cómo se ha hecho la política en Colombia, la política en Colombia se ha hecho bajo esa prohibición entonces es muy difícil y claro Senadora López que usted tiene la razón, es el elegido popularmente el que tiene que ir a presidir la convención, el Gobernador del Huila de elegido a nombre del Partido Conservador colombiano tiene que ir a proclamar y a decir porque yo he hecho la tarea quiero que este sea mi sucesor.

Ya lo que le pasó a Obama que le dijeron los candidatos no, no venga por acá porque nos hace daño con el respeto aquí de los amigos demócratas pues esa es otra cosa, ya cuando le digan a uno, no venga por acá porque nos hace daño ya la cosa es delicada pero en el papel de Obama era ir a los lanzamientos de los candidatos de su partido para ir a promocionar.

Entonces Senador Germán lo que pasa es que todavía estamos, este cuento que me lo han oído los que han estado en la Comisión Primera, 2001 Senadora López llegamos a la Argentina con su amigo Germán Navas Talero a la ley de conciliación prejudicial y nos recibió una persona idéntica y nos invita al Ministerio de Justicia del Gobierno argentino.

Las conciliaciones prejudiciales en Argentina superan el 65%, todo se arregla, todo no, buena

parte nos llevaron al Ministerio de Justicia una persona alta el físico idéntico a Fernando De la Rúa, tío del famoso Antonio, no sé si era el papá del famoso Antonio De la Rúa, Senador Serpa, y pero este tipo no se parece es actual Presidente de la República, me dijeron no es que no es exacto es que es el hermano porque el Presidente de la República nombra a su hermano Ministro de Justicia.

Está más avanzado que ellos nosotros, no sé cómo funciona la democracia pero es otro entorno y otro es el entorno en el que funciona la política, yo estoy convencido Senador Germán Varón y colegas que si le abrimos, la gente termina votando como quiere, lo que no podemos romper nunca yo creo es el voto secreto, hasta allá si no podemos, allí es donde la gente se libera de los compromisos políticos, le hace conejo a su jefe político y vota como se le da la bendita gana.

Entonces el tema como está redactado no es el ideal, sigue siendo un paso tibio, pero yo he visto morir este proyecto tantas veces que yo quiero ir a la respiración artificial, que hoy tenga un paso para que se nombre Comisión y yo me ofrezco, lo que pasa es que soy muy en el extremo de la doctora Claudia López para que ayudemos a construir en la Plenaria un tema que sea convincente, claro que coincidimos todos, lo que usted no puede coger es ese presupuesto y las camionetas y organizar toda la parafernalia con base en el presupuesto nacional, entonces estas breves reflexiones para lo que hemos señalado insistentemente que debe ser un paso mucho más adelante en el tema de participación en política de los funcionarios públicos.

Respetamos profundamente los colegas que piensen de manera diferente cada uno tiene su criterio y yo expreso el mio que llevó 16 años expresándolo y no me quiero algún día ir de este Congreso sin lograr avanzar en este tema y el Senador Varón se sonríe porque yo llego a temas, porque creo que los funcionarios en su labor natural de responderle a su partido, a sus jefes políticos, a su causa electoral y esa debe ser la vocación pura y sana de un verdadero servidor público.

En ese criterio estoy, lo ratifico por eso me duele que lo aplacemos y más bien yo sí pido, pido con mi voto y no represento aquí a nadie más que sí vemos salida para ver qué construimos una mejor manera de participar en política los funcionarios públicos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muy corto Presidente para permitir a las otras intervenciones, es difícil encontrar un criterio que sea ecuaníme pero tal vez hay 2, 1 que ya expuso la doctora Claudia López con respecto a quienes son elegidos popularmente ¿por qué razón? Porque están defendiendo una política de conveniencia y tienen la capacidad de asistir a un escenario a convencer a quienes lo oyen de las bondades de lo que propone.

¿Y porque no los otros funcionarios? Pues porque son de carrera y se supone que han sido elegidos para el mejor desarrollo del servicio y tiene una facultad reglada, el elegido por votación tiene el marco de la ley, pero tiene la función de defender su programa de Gobierno y entonces resulta absurdo ahí sí que un alcalde no pueda concurrir a una reunión política a defender un esquema que él vendió como programa de Gobierno, le toca sustraerse y aguantarse todos los insultos y las contradicciones que le plantean quienes no lo acompañan políticamente.

El alcalde debe hacerlo, el concejal, bueno ya de hecho lo pueden hacer, pero esos elegidos popularmente son los que deberían poder ir así como aquellos que sean de libre nombramiento y remoción, yo sugeriría doctor Roy que arrancamos por ahí, ¿por qué ellos? Porque ellos son los que defienden un esquema de orden político, los demás que están en carrera que están como contratistas, que son provisionales, no necesariamente todos pertenecen a la misma corriente política del jefe, del director o del presidente.

Y en esa medida los pone uno en una situación incómoda que los señores no deben ir al mitin o que estando autorizados alguien duda de que en un municipio le van a decir bueno esperen que me acompaña y que vaya con su familia, el señor dice sí soy audaz y no voy y lo enfrento, ese señor termina trasladado se le acaba el contrato, no nos digamos mentiras que en la práctica política todos sabemos cómo funciona eso.

Comparto la idea en esencia doctor Roy la sugerencia es hagámoslo con los que son de libre nombramiento y remoción y con aquellos de elección popular, a los demás si el criterio por el cual se vinculan a la administración es la mejor prestación del servicio y no la defensa de un programa político pues no lo toquemos por lo pronto, compartiendo entonces que debe ser solo en ese criterio que expone la Senadora Claudia López a aquellos de elección popular, los que pueden participar en política como los alcaldes y los gobernadores que tienen que defender su esquema y mostrar las bondades de lo que vendieron cuando estaban de candidatos. Gracias Presidente.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, yo he venido anotando las observaciones, me sugeriría el Presidente de reservarnos recogerlas todas al final pero veo que ya digamos algunas se reiteran y me parece que para no acumularlas quiero ofrecerles algunas claridades.

Primero gratitud, me entusiasma mucho ver el cuidado y el juicio con que los señores Senadores se han interesado en este proyecto en el articulado de las proposiciones, los adjetivos, los sustantivos, las formas de redacción, muchas gracias por enriquecer el proyecto y por ofrecer correcciones inclusive de forma.

Lo segundo, puntualmente frente a las observaciones de fondo, el Senador Germán Varón hace una oportuna observación a propósito de si esta extensión de las sanciones y me refiero al artículo 7° el proyecto podría determinar la destitución del cargo como sanción demasiado severa para alguien y entonces yo le comparto lo siguiente.

Primero vamos a hacer una modificación del artículo por otras razones que en buena medida alivien su preocupación porque seguramente en vez de expresar que además de las conductas consagradas en los artículos 34 y 35 etc., podemos ofrecer una redacción más general que dice, además de las conductas consagradas en el Código disciplinar pero sí no se preocupe Senador Varón porque vayamos a destituir por mala conducta a alguien que sea inocente ella primero porque la Ley 734 no necesariamente obliga a la destitución por esta causal, pero segundo porque si usted revisa las prohibiciones que serían sujetos de sanción pues se lo merecen.

Es que estamos hablando de quienes precisamente, accionen a sus subalternos para respaldar alguna causa, quienes utilizan los bienes del Estado y aprovecho para resolver la inquietud de la Senadora Viviane sobre la frontera débil a propósito de la elaboración de programas, claro eso lo resuelve este proyecto, porque comparto su preocupación y lo resuelve precisamente en el literal c) el artículo 5° que dice que no podrán utilizar bienes del Estado, información reservada y por supuesto recursos del tesoro público.

De eso se trata este proyecto de impedir que abusan del ejercicio ciudadano y esas preocupaciones expresadas por los Senadores Varón, Viviane, por supuesto las contempla el proyecto y las resuelve en ese literal b) y c), porque el literal b) previene lo que como el juicio del Senador Varón estaba explicando y es que podría ocurrir en la casuística, en la práctica cotidiana que un funcionario termine por hacer una reunión y obligue a los funcionarios a asistir.

Pues eso es lo que estamos prohibiendo no los puede obligar y por eso no puede convocar en la sala de juntas por ejemplo del Ministerio de Vivienda a los funcionarios de su partido aunque todos militan en ese partido, Cambio Radical por ejemplo, no podría obligarlos a asistir a esa reunión porque el funcionario que sea de carrera y se sienta obligado pues entonces va a defenderse con este artículo.

De manera que el proyecto alivia esas preocupaciones, hay otras importantes de fondo de la Senadora Claudia López, claro en la propuesta de la Senadora Claudia es mucho más ambiciosa, agresiva, revolucionaria inclusive diría yo para romper paradigmas comerciales Senador Andrade no es que la solución sea distinta sino que la suya es mucho más amplia porque tiene toda la lógica del mundo que los funcionarios elegidos popularmente

que por supuesto representan partidos de manera directa pudieran asistir a los actos proselitistas.

¿Por qué no damos ese paso? ¿Y por qué sí se lo permitimos a los demás funcionarios? Ya dije en principio que no tiene sentido que al ciudadano funcionario le coartemos en el ejercicio ciudadano en una doble moral que es francamente hipócrita y en una prohibición que es inane, que es además inexistente porque está en el imaginario colectivo y que además es irracional, y digo que es inane porque saben ustedes cuantos procesos por participación en política en el año 2014 en las elecciones que pasaron en todo el país, hubo 14 procesos en toda Colombia y no quedan sino tres porque los investigadores entienden el artículo de la constitución como un artículo habilitante.

Y es que la Constitución le dice participe señor, pero regúlese en la ley y ¿Para qué se regula en la ley? para evitar los abusos, para que el señor no pueda obligarlo a asistir a la reunión, para que el señor no utilice los bienes públicos ni los recursos que es lo que protege este proyecto, a mí me gustaría ser más ambicioso y digo que eso sería más revolucionario porque implicaría que alcaldes y gobernadores en ejercicio pudieran alzar de la mano a su sucesor como dice el Senador Andrade.

Yo confieso que a mí eso no me molesta pero sí obligaría a tener muchas mayores y severas precauciones porque la diferencia entre el funcionario que es apenas un Secretario menor o es la señora del servicios generales y el alcalde o gobernador es que este último tiene poder y como tiene poder pues es determinante en la decisión política, por eso a esta hora el legislador colombiano ha querido limitarlo a él ¿En qué? En lo mismo que dice este proyecto en el uso de los recursos, en el abuso de la información reservada, en el abuso de las instalaciones, en lo demás no.

Fíjese que este proyecto tiene esta bondad Senadora Claudia y Senador Germán Varón y es que cobija a todos los servidores públicos, con este proyecto los ministros pueden ir a las convenciones de su partido y los alcaldes y gobernadores también pueden ir, lo que no pueden es alzarle la mano al sucesor, lo que no puede ni hacer en la alcaldía es hacer un mitin, ni una fiesta de su partido, mucho menos coaccionar a sus subalternos para que voten, están protegidos esos subalternos y esos empleados.

A mí me costaría ampliarlo y quiero recoger un poco la sugerencia amable del Senador Andrade, creo que la mayoría de las proposiciones que los compañeros han propuesto han sido recogidas ya incluyendo una del Senador Roosevelt que me las ha participado aquí, precisiones lingüísticas y del Senador Manuel Enríquez y las podemos incorporar sin ningún problema como proposiciones aprobadas en el texto a que se garantice que hay en la ponencia.

Y este asunto de extender la posibilidad del ejercicio político directo e inclusive de la

participación en la actividad electoral de un sucesor, de un candidato, que estoy abierta a discutirlo y con la venia de la presidencia le rogaría a la Senadora Claudia López, al Senador Varón y al Senador Hernán Andrade que ha manifestado este interés que nos ayuden a pensar una fórmula aún más ambiciosa para la ponencia del Senado para ese debate y le podemos dar vía libre a este proyecto con las proposiciones que todos los demás han recogido atendiendo Senadora Claudia que usted sí que he interpretado bien de lo que se trata es de ir despejando hipocresías.

Hoy eso es lo que ocurre Senador Germán Varón porque usted explicó, eso ocurre hoy, los jefes obligan a los subalternos a llevar cinco miembros de la familia a la reunión y le levanta la ceja como dice Claudia cuando no les hacen la vida imposible, nada los protege, este proyecto los va a proteger y les va decir señor yo no soy de su partido y no me gustan sus ideas es el funcionario de carrera, yo no voy y si usted me coacciona o determina el artículo 5° de la ley que aprobó esa mañana me va a proteger y a usted jefe abusador lo van a destituir.

Hoy no tiene esa defensa este proyecto se la ofrece, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Gracias Presidente, tengo unas inquietudes Senador Roy Barreras como ponente no son más de tres inquietudes que tengo sobre este proyecto que entiendo busca reglamentar lo que ha sido ya una orden tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado en materia de cuáles son los funcionarios públicos y en qué reglas de juego pueden participar en política.

Primera inquietud Senador Roy, en el artículo 2° del proyecto de ley que estamos discutiendo se establecen algunas definiciones se habla de militante que un partido político y se establezcan en lo que se entiende por simpatizante de un partido o movimiento político, pero en los demás artículos o en el desarrollo del proyecto de ley no hace ninguna referencia a simpatizante o militante, no entiendo esa definición en el artículo 2° que pretende sí es un mecanismo de consulta de esta ley para que se entienda lo que es ser un militante o simpatizante, porque en el desarrollo del proyecto no vuelve a hablarse de términos simpatizante de un partido o movimiento político o grupos en efectivo de ciudadanos.

Primer interrogante, segundo, creo que hay un conflicto de normas de difícil interpretación de este proyecto de ley, establece usted Senador Roy en el artículo 4° que un servidor público puede en el literal d, puede utilizar y vestir prendas alusivas a la causa con la que se identifique, campaña política cualquiera que sea, pero en el artículo 5° como prohibición en el literal a, establece usted que no se puede difundir propaganda electoral, de

movimiento o partido político a través de televisión, radio o de empresas de cualquier naturaleza.

Quiero que usted me corrija ¿Puede un servidor público utilizar gorra del partido de la campaña que está acompañando, camiseta, jean, zapato o chaqueta? Puede ser la mascota de la campaña pero no puede entregar volantes de la campaña a la cual respalda, creo que allí hay una discusión que quien puede lo más puede lo menos, pero espero que sea corregido ese interrogante.

Para terminar Senador Roy, en ese artículo 5° usted establece también la prohibición de difundir propaganda electoral, ya lo mencionaba a través de televisión o radio, pero no se establece nada de lo que hoy tiene un gran, una gran difusión y un gran contenido de material que son las redes sociales, entonces digamos la prohibición se da para no dar ninguna declaración en radio, pero sí puede utilizar las redes sociales con la campaña la cual simpatiza sin ninguna limitación.

Y para terminar y esta la tercera inquietud en el parágrafo 3° Senador Roy del artículo 4° establece usted y quiero leerlo, una excepción a lo que hoy se pretende aprobar, se dice que quienes, parágrafo tercero, quienes pretendan realizar otras actividades dentro de las campañas electorales distintas a las autorizadas por la presente ley o dedicarse de tiempo completo a las mismas deberá retirarse de sus cargos tema pues que no es necesario incluirlo en esa norma o solicitar licencia no remunerada hasta por 120 días.

Mi pregunta es, en esa licencia no remunerada está permitido al servidor público hacer todo lo que está regulado en el artículo 4°, no le genera esa licencia no remunerada las prohibiciones del artículo 5°, el tema de la licencia no remunerada hasta qué punto establecer de manera legal no perjudica también el desempeño de una administración pública cualquiera que ella sea, un servidor público puede pedir esa licencia y cuatro meses a someterse a todos los procesos de la campaña, que genera los cargos directivos que aquí se están limitando y después de eso volver a ocupar un cargo en la alcaldía, gobernación, o administración central.

Son esos interrogantes los que quiero que sean absueltos antes de votar el informe de ponencia, muchas gracias Presidente.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Bueno, celebro que el doctor de la Calle finalmente se haya levantado de ese aletargamiento exigido algo a los señores estos, que pronto fue que leyó la revista Forbes en estos clientes como los quintos más ricos del mundo, quiero complementar Senadora López lo siguiente, A mí me parece de la mayor importancia la reflexión que usted hace de tomar integralmente el proyecto.

Los alcaldes son políticos, los gobernadores son políticos y el Presidente hace política, pero si tomamos el modelo de la democracia americana

donde los funcionarios públicos bajo unos parámetros pueden ejercer la política, no vale la pena excluirlo del rango de competencia normativo que trae la ley a los subalternos por decirlo de alguna manera.

Si hablamos por ejemplo de que el alcance de este proyecto de ley es para permitir que los servidores públicos ejerzan funciones o ejecuten actos proselitistas de acuerdo a sus derechos civiles y políticos pues con mayor razón no se les puede excluir delegando solamente esa posibilidad en quienes ejercen el mando, me explico, debe ser integralmente para quienes son elegidos popularmente porque es un acto puramente político del hecho de su elección, como también para los que están bajo su subordinación e incluso afecto político.

Porque llega un alcalde, coloca una suerte de funcionarios, designa a unas personas, arma su gabinete y resulta que esos subalternos sí estarían reglados o cobijados por este proyecto de ley mas no lo estaría el alcalde o el gobernador que es como bien lo dice usted un absurdo por plantel o de alguna manera, entonces sí estaría yo de acuerdo en darle doctor Roy un alcance complementario e integral al tema de los ejercicios políticos y civiles de quienes ejercieron funciones públicas no importa cuál es la categoría bajo la cual lo ejerce.

Sea alcalde, sea Secretario de despacho o será notificador de una dependencia de una alcaldía o gobernación, creo como para sintetizar cuál es el alcance de mi intervención que nosotros y nos debemos dar la pelea en el sentido de buscar que la normativa que busca este proyecto de ley que finalmente va a curar un vacío, a llenar un vacío legal y constitucional que existe en el país, porque aquí todo el mundo se vuela la cuadra haciendo política porque precisamente no hay un marco normativo que lo regule.

Y estamos hablando obviamente de los funcionarios públicos, entonces si de verdad el Congreso quiere entregarle una regulación normativa doctor Varón a todos los funcionarios de todos los niveles territoriales o nacionales, de entidades públicas descentralizadas o del nivel ejecutivo del nivel territorial llámese alcaldías o gobernaciones, consejos o asambleas pues necesariamente tendríamos que brindarle una solución integral y no dejar a nadie por fuera.

Porque yo recojo Senadora López cuál es su inquietud y la encuentro muy válida, es un contrasentido, que a una persona que se echa doctor Serpa 100 discursos en campaña que son actos políticos, el odio del pueblo en un acto político, que le entrega el Consejo o el actor de la organización electoral una credencial que es un acto político y al día siguiente se le dijo usted no puede participar en política.

Entonces realmente aquí haciendo la salvedad es de quienes ejercen funciones entre otras cosas de ordenadores del gasto como alcaldes y gobernadores o directores pues sí me gustaría

doctor Roy, me gustaría de pronto que si el telos, el fin último de este proyecto de ley es montar con las mismas garantías en el ejercicio de los derechos civiles y políticos a todos los servidores públicos que no cree nadie excluido y en ese sentido daría una recomendación de darle al articulado una visión más integral porque sé que coincide conmigo o incluso con lo que dijo la Senadora López.

Pues démonos la pela, pero sacar una norma repito que a todo el mundo le imponga una camisa de fuerza por ser subalterno, por ser miembro de un gabinete, por pertenecer como funcionario público a una alcaldía o a una gobernación y el jefe inmediato que es el que lo designa podría hacerlo bajo el parámetro de la Senadora López pues yo sí creo que allí estaríamos en una mesa de tres patas que quedaría coja por supuesto.

Entonces miremos más integralmente el proyecto Senador Barrera a ver cómo podemos darle un alcance completo e integral a este proyecto que va repito a llenar un vacío que hace falta para el ejercicio de la política sana en el país. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias señor Presidente, dentro de la lógica de votación de esta comisión si yo me propusiera hundir este proyecto anunciaría mi voto positivo, entonces voy a llenarlo de circunstancias atenuantes para no hundirlo, este tema es un tema de cultura política crucial, es definitivo, yo que tengo un mundo de reserva sobre cómo lo van a aplicar máxime prohibiendo la iniciativa del partido de la U en el poder.

Pero yo le diría a mi partido que arriesguemos por un cambio institucional de esta índole, ¿Por qué? El servicio público es algo reciente en la actividad estatal en toda la humanidad, dijéramos más que toda la humanidad en el occidente, en el oriente hay una cultura muy diferente que no es el caso traer a colación pero en el occidente el tema realmente nace la revolución americana.

La revolución americana recoge una cultura del servicio público fundada en castas y fundada incluso en la compra de cargos o sinecuras, los puestos públicos eran comprados y se obtenía de ellos unos beneficios o inclusive simplemente el honor de detentarlos, pero con la revolución americana vino el propósito serio dado que había elecciones de constituir una forma de organización estatal que fuera eficiente y que supusiera características muy diferentes a las vigentes hasta ese momento en Europa como la independencia del funcionario, la laboriosidad del funcionario, la posibilidad de actuar e intervenir activamente en la vida institucional y administrativa.

En 1828 se presentó un caso muy curioso doctores Claudia y Roy, oiga el cuento que les voy a contar insisto doctores Claudia doctor Roy porque además voy a apoyar la propuesta de Claudia, fue elegido por primera vez alguien no de las canteras

de la vieja aristocracia proveniente de Inglaterra sino un líder popular, un caudillo popular, tanto es así que hubo mil Luis Isabelino Pérez en la Casa Blanca, es decir orinaron, se emborracharon, destruyeron los jardines, etc., etc. y en la posesión como Presidente Jackson anunció que aplicaría un sistema de despojos en este sentido.

Que utilizaría los cargos públicos para nombrar a los miembros de su partido, es la primera declaración en la historia de que alguien considera que el servicio público debe ser prestado por miembros de un partido político, porque anteriormente hasta Adams lo que se estaba perfilando era la formación de una casta administrativa, ese sistema de los despojos terminó siendo tan perverso como el sistema de castas y en consecuencia en los Estados Unidos de América comienza a discutirse con mucha seriedad y hoy rige de una manera ejemplar con las dificultades de cualquier democracia un sistema de carrera administrativa que soluciona buena parte de los problemas que nosotros tenemos.

Nosotros tenemos un sistema que conseguirá como norma la hipocresía, es decir todo el mundo aparenta no hacer lo que hace y a partir de la salida de la oficina se dedica a organizar las elecciones como corresponde y cómo debe ser y cómo lo prohíbe la ley curiosamente, entonces eso es necesario modificarlo, obvio si este proyecto hubiese sido anunciado en el Gobierno del Presidente Uribe o escándalo de la prensa y de los medios de comunicación y de quienes entonces dirían no se va a apoderar de todo el aparato estatal.

Pero como ahora lo hace un Gobierno que no hace política, que los cupos indicativos son realmente para el desarrollo regional, una cosa maravillosa, entonces yo creo que es momento para discutirlo, la experiencia latinoamericana es muy dijéramos agri dulce, yo presencié cómo funciona esta norma en Panamá que ya rige, nos llevan una distancia una ventajita.

Estaba yo con la presidenta de aquella época en el año 2004 o 2005 tal vez y ella iba a un mitin político de su candidato perdedor en aquel momento porque ganó Torrijos, Mireya Moscoso pero su candidato perdió, y entonces yo le pregunté cómo y usted va para una manifestación y me dijo si claro, y es que ustedes pueden participar en las manifestaciones y me dijo sí, pero por fuera del horario de trabajo, así me respondió y así evidentemente funciona el sistema.

No tiene las prohibiciones que trae este proyecto, el sistema funciona como lo pinta Claudia López y la verdad es que los miembros de la administración con carrera administrativa no son muy dados a meterse en el tema electoral, en consecuencia yo creo que sería importante combinar un fortalecimiento de la carrera administrativa y de todos los sistemas de control de los organismos de control por ejemplo aquí hay varias normas que se parecen a la ley de garantías veo una por ejemplo

que es la de la prohibición de los convenios entre administrativos.

No, que nos explique el ponente porque, a mí me sonaría como absurdo, segundo ¿si es bueno congelar la nómina?, no sería más bien importante ir creando una doctrina y una acción tanto de organismos de control como judicial que sancionar a la utilización de la nómina como cuando eso no utilización clientelista y francamente dirigida a desviar la voluntad electoral, la voluntad de los electores, esa sería una buena discusión pero bueno yo en el sentimiento o lo que ustedes aquí casi todos tienen experiencia administrativa yo no la tengo, el sentimiento que yo tengo respecto a esas leyes de garantías con respecto a congelación de nómina de cuatro meses y la prohibición de los convenios entre administrativos es mala.

Me parece que frena la acción administrativa, entonces llamo la atención, es decir que votaría favorablemente el proyecto a no ser que el partido me ordene votar en contrario en la plenaria, voy a votar favorablemente, me gusta la proposición de Claudia López y creo que Paloma va a presentar una proposición ya la presentó que también apoyo y lleva mi firma y espero que mi voto favorable no dañe la fiesta a la mayoría que ferrocarrilea los proyectos acá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Por edad y además me corresponde el doble de tiempo a los jóvenes, oiga pues miren yo estoy de acuerdo con el Senador José Obdulio, ¿Por qué no? ¿Por qué se sonríen a ver?, me parece muy apropiado lo que acaba de decir, vengan para acá les digo una cosa, les parecerá extraño no tengo un solo empleo en el Gobierno, pero porque lo digo, para que ustedes lo sepan o para ver si alguien de los que están aquí en este recinto algún periodista lo comenta y se lo hace saber al Gobierno porque yo sí quiero tener empleados en mi Gobierno por supuesto.

Y yo quiero que un día me llame el señor Presidente, nunca me llama y me diga o diga Serpa usted no tiene por ahí tres o cuatro hojas de vida, yo le digo 100 qué están esperando, no puedo salir a ninguna parte porque la gente quiere participar de las cosas del Gobierno y hay mucha gente capaz, competente etc., que puede desempeñar importantes funciones, entonces no participé de esa hipocresía que acá se acaba de denunciar.

Y les quiero contar algo que seguramente yo relacione el otro día en la constituyente donde se hicieron tantas cosas importantes y en donde hubo tantos consensos etc. si había una cargadilla contra la actividad política y contra los políticos, recuerdo que ese artículo de que los funcionarios públicos no pueden aportar a los partidos se aprobó a raíz de que se denunció públicamente que en algún departamento importante de Colombia en un instituto unos funcionarios habían autorizado para que hicieran descuentos de su sueldo para el directorio político al quién pertenecían.

Entonces eso fue el gran escándalo, el gran escándalo, miren pienso que esto debiera resolverse de una vez con definiciones muy terminantes, Hernán nos comentaba lo de designaciones que se hacen en personas de la familia cuando el Presidente Kennedy fue mandatario de los Estados Unidos el Ministro de Justicia era Robert Kennedy, el Fiscal nada menos y yo asistí en Los Ángeles a la convención de los demócratas en los que se escogió como candidato a la presidencia de la República del señor Al Gore, ¿Quién lo presentó? El señor Clinton Presidente.

Estaba lleno de gobernadores ese coliseo, nosotros somos más papistas que el papa y en este caso específico de la intervención en política se cometen unas con esas enormes, cuando me desempeñé como Gobernador de Santander días antes o semanas antes de los comicios presidenciales me preguntaron los periodistas en una rueda de prensa ¿Usted va a votar? Claro porque es un deber, ¿Y por quién va a votar? Me dio vergüenza después de 40 años de ejercer la actividad política decir que el voto es secreto.

Y yo dije por el candidato de mi partido, ¿Y quién es el candidato de su partido? El doctor Rafael Pardo, me denunciaron, ese proceso demoró cuatro años, terminó en la sala de audiencias de la honorable Corte Suprema de Justicia y eso son palabras mayores tener uno ahí nueve funcionarios togados y uno allá respondiendo, pues bien es una gran oportunidad para hablar sobre el tema y dure dos horas explicando todas estas cosas que aquí estamos comentando, al final de la sentencia, me absorbieron.

Oh, los convencí, no, ¿Saben por qué me absorbieron? porque este delito de intervención en política requiere interés de parte y el señor que me denunció de participación en política no había acudido a juramentarse ante juzgado, perfectamente me hubiera impuesto una inhabilidad de 20 años etc., uno no entiende eso, eso no puede ocurrir a nosotros nos gusta ser unos minusválidos en todo, sobre este particular la pregunta al entrar aquí al salón fue de un periodista ¿Si tenemos la mayoría de edad para asumir un régimen en el que los funcionarios públicos participen en política?

Pues claro que tienen que participar en política, eso me parece a mí absolutamente claro y además les voy a decir esto, el día que el Congreso de la República autorizó que el Presidente de la República hubiese sido cualquiera, podía aspirar a la Presidencia de la República y podía salir a las plazas públicas a echar discurso y podía hacer, proselitismo y podía decirle a la gente vote por mí, ese día quedaron derogadas todas las otras normas.

Yo no recuerdo como se llama eso en el derecho pero hay una figura por la cual cuando se impone una norma por sustracción de materia las que estén en contra quedan derogadas y sobre este particular miren una cosa, el doctor Uribe Vélez sentó una especie de doctrina supremamente importante, él dijo los presidentes tienen que hacer campaña

todos los días, esa es una frase muy importante el doctor Álvaro Uribe.

Claro, pero como un presidente o un gobernador o un alcalde no sale a defender su obra de Gobierno, eso es política, como no los ministros y los secretarios de despacho, entonces queridos amigos pienso que este proyecto es un avance pero este es un proyecto perdóneme que le diga a los autores y a Roy es un proyecto muy flojo, muy light, no, resolvamos el problema de una vez.

Hay funcionarios que no pueden hacer proselitismo político si los de la cuestión judicial, los de los órganos electorales, bueno todavía los miembros de la Fuerza Pública a los cuales muy pronto tendremos que darle la oportunidad al menos del voto, ese cuento de que el otro día la policía actuaba en política y que no sé qué, bueno señores eso pasó hace 80 años no ¿Hemos avanzado nada?

Entonces empezamos a dar unos pasos en el sentido que toca y que quede bien definido que lo que no se puede utilizar es el cargo, la fuerza de ejercer una función política para perseguir o para apoyar, pero que el gobernador del departamento tal, si pueda alzarle el brazo a su candidato y la gente si ha sido un buen gobernador lo apoya y se ha sido mal gobernador lo condena con el voto, esa es la democracia.

Entonces yo estoy de acuerdo con el propósito del proyecto, me parece que es de muy pocos alcances, me parece que la regla general es que todas y todos los funcionarios públicos puedan participar en política yo echo de menos en el proyecto una palabra, hacer proselitismo, claro no solamente asistir a las manifestaciones y asistir a la presentación en los foros, no que salgan a decir que son liberales o del Centro Democrático del Polo y que se pongan la camiseta y que defiendan o que de la U y Cambio y Opción ciudadana, todo, todo que salgan los funcionarios como salimos nosotros.

Nosotros somos servidores públicos queridos amigos y no tenemos limitaciones, entonces creo que eso es lo que tenemos que hacer y démosle un vuelco a esto y en este sentido empezamos a hacer grandes reformas en este país, este país está anquilosado, este país es un país y no lo digo por el Partido Conservador, este país tiene unos comportamientos supremamente conservaduristas, es decir nos mantenemos en el siglo XVII y pregunto hablando del siglo XVII, ¿ustedes piensan que los reyes no nombran virreyes a sus amigos y a sus más cercanos y aláteres personajes de la corte? Pues por supuesto, es que quién va a poner a un enemigo en un cargo de responsabilidad.

Entonces por favor alguien que escuchó mi opinión inicial hable con un ministro por allá de los de la cúpula, con el señor Presidente y dígame mis inquietudes personales y aquí vayamos al fondo de las cosas, que los funcionarios públicos y puedan participar en política por supuesto, siendo responsables con el ejercicio del cargo respectivo.

Si una interpelación claro con la venia de la presidencia.

La Presidencia, concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Es gracias Presidente y doctor Serpa, es que oyéndolo sin embargo ahorita me surge una enorme preocupación, porque hace unos días estaba el Senador Iván Duque del Centro Democrático por Twitter haciendo algunas anuncios a propósito de lo que él considera las señales de alarma en la economía y entró en la conversación el hijo del Presidente el señor Martín Santos y entonces hubo un debate de argumentos que evidentemente iba ganando el Senador Duque.

Entonces el argumento final del hijo del Presidente fue publicar el decreto de nombramiento del hermano del Senador Iván Duque diciéndole si le parece tan malo el Gobierno, que hace su hermano trabajando allá, entonces oyéndolo a propósito de los funcionarios públicos y de las cuotas políticas dentro de la nómina burocrática yo sí creo que aquí tendríamos que establecer una prohibición en torno a la persecución en política en términos de quienes tienen derecho a ejercer cargos públicos porque parece que este no solamente es el feudo de Anapoima sino es el feudo de Colombia.

Donde los hijos del Presidente sacan los decretos para presionar a la oposición, yo creo que oyendo lo doctor Serpa se me vino a la mente eso y si creo Senador Roy habría que establecer la prohibición de los despidos para perseguir a quienes piensan distinto o quienes tienen parientes en la oposición política, porque ahorita con su intervención tan elocuentes si pensé esto tampoco puede terminar en que el estado se vuelva una cuota burocrática de quienes están provisionalmente en el poder y la persecución de las familias o de los parientes o de los amigos de los partidos de oposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Yo termino diciendo lo siguiente, si yo hubiera participado en ese debate en Twitter hubiera dicho oiga como será de bueno este Gobierno del doctor Santos que un hermano de un Senador tan importante y tan respetable y tan inteligente como Iván Duque está en el Gobierno muchas gracias.

La Presidencia, concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, agradecerle a los Senadores porque se ha manifestado digamos a favor de mi posición pero quisiera aclarar mi posición, yo comparto insisto la intención del proyecto y el propósito, pero creo que el proyecto como está redactado doctor Barreras hace exactamente lo contrario, lo que hace es consagrar la hipocresía común y no lo que va a proteger a los servidores públicos del abuso de los superiores no es lo que diga esta ley. Los superiores van a ser los dueños de la Procuraduría y los dueños de la Contraloría

y del fiscal como es evidente porque tiene una asimetría de poder enorme.

Este proyecto por ejemplo señores Senadores le da el mismo régimen de participación en política el mismo a servidores públicos en armas como la policía y los militares que a los alcaldes o gobernadores que también son servidores públicos porque es el mismo régimen para todos, tal servidor público es el policía como el Presidente de la República entonces hay varias razones señaló esa que es una obvia.

No pueden tener el mismo régimen todos los servidores públicos de participación en política y yo estoy de acuerdo en que puede haber diferentes formas de participación política que apliquen para todos por ejemplo mencionó algunas, fuera de sus horarios fuera de las instalaciones y no solo recursos públicos cualquier servidor público civil, ninguno en armas, ninguno en armas para quien debe estar creo que sanamente es una herencia histórica de Colombia pero es una herencia histórica correcta que hemos preservado.

Esto es un despropósito, darle a los servidores públicos en armas de la policía y el ejército de las fuerzas armadas el mismo régimen de participación política que cualquier otro civil, esto es un despropósito, claro que si está general, está general, puede ser un error de imprecisión, tú en tu mente también puedes tener eso pero aquí no los estas exceptuando.

De acuerdo a qué diría que ser un régimen excepcional pero segundo no es lo mismo claro que no es lo mismo debería tener las mismas formas de participación en política los colombianos que entran a la carrera, así como se excluyen los de la carrera judicial también se deberían excluir los del resto de la carrera administrativa, por eso porque son carrera porque entraron para ser siempre servidores públicos que representan meritocráticamente el conocimiento y las habilidades sobre unos temas.

No es lo mismo, y no estoy diciendo que se nos excluyéramos ni los prohibamos completamente, podemos por ejemplo decir que fuera de sus horarios y demás pueden asistir a eventos, ponía el ejemplo Senador Andrade que pueden aportar a partidos y quien, si un servidor público quiere aportar \$500,000 de su salario pues el ciudadano es libre digámoslo, puede participar en ese tipo de actividades, puede aportar.

No puede hacer lo mismo que un secretario de despacho un ministro que no solamente es un cargo de libre remoción porque cargos de libre remoción y nombramiento hay muchos miles, pero es que los secretarios de despacho y los ministros de estado tienen una representación política que no es la misma de su jefe que es elegido popularmente, pero tienen una representación política, claro que sí.

Pero no es lo mismo decir que el ministro en el caso del ex ministro Arias que aquí presentaba o que el director de política agropecuaria del ministerio de agricultura pueden hacer exactamente lo mismo,

es decir la administración pública está dividida en tipo de funcionarios por una razón que no es caprichosa y esos diferentes tipos de funcionarios tienen digamos unas diferencias en función de esas atribuciones en poder, en capacidad de presión en asimetría etc.

Con lo cual entonces aquí la propuesta y creo que esto no resuelve muy mal vuelvo e insisto lo resuelve muy mal porque le da una participación general a todos los servidores públicos y en cambio exceptúa a los alcaldes, gobernadores, Presidente y vicepresidente, el fondo digamos aquí el gran debate de la participación política de los funcionarios no es si participan en la construcción de la plataforma del partido liberal, no, no, no, el gran debate y el abuso aquí es que participan en proselitismo para campañas políticas para elegir personas.

Ese es el principal meollo del asunto o alguien aquí está muy preocupado porque aquí algún funcionario de la Alcaldía de Bogotá participe en la plataforma ideológica el partido verde no, no esa no es la gran preocupación, ni que vaya al seminario sobre política ambiental y urbana que va tener el partido verde en dos semanas, esa tampoco es su gran preocupación su gran preocupación es que use los recursos públicos su investidura o su posición de poder que tiene un poder simbólico por sí misma a favor de un candidato lo cual rompe las garantías electorales.

Entonces resumo mi posición para quienes muy amablemente aquí se han expresado a favor de ella, este proyecto se equivoca por tres razones, porque le da un régimen general a todos los servidores públicos y todos los servidores públicos no son iguales, yo creo por ejemplo que se debería hacer una excepción clara quiénes son de carrera, limitar el tipo de formas y mencioné algunas y por eso este proyecto creo y por eso lo voy a votar negativo porque es que no se arregla con una o dos proposiciones.

Hay un problema de contenido estructural en el mismo, los de carrera deberían tener unas excepciones mejor dicho y los de elección popular o designación al nivel de secretarios de despacho o ministros deberían tener otra, no podemos confundir peras con manzanas porque si aceptamos a los de la carrera judicial y no a los de la carrera administrativa, por la misma razón es que ese tomo solo de la carrera judicial deberíamos exceptuar a los de carrera administrativa.

Y en cambio sí le pone una restricción absurda a los de elección popular, es el mundo al revés, es el mundo al revés y entonces yo los invito si lo que nos preocupa es sacar adelante el proyecto yo creo que quitamos hacer un compromiso y crear una comisión y traer un proyecto mejor redactado el martes y discutirlo y lo sacamos adelante y no se hunde.

Pero yo francamente creo que la manera cómo se resuelve esto es completamente improcedente e inapropiada, inconveniente para el país y que

además lo que hace es consagrar la hipocresía, ¿Qué hacemos aquí? De verdad alguien aquí lo que no le preocupa es que un funcionario electo levante la mano al que puede elegir, claro que me decía ahorita el Senador Barreras es que lo realicen en cuerpo ajeno, pues que lo realizan en carne propia y que el señor gobernador de Santander en su momento salga y le diga a sus electores que cree que este señor debe ser su sucesor y por qué.

Y que se lo diga por fuera de sus oficinas de sus instalaciones sin usar recursos públicos, sin hacer fiestas en la Gobernación, que se lo diga fuera de su horario en un evento público, claro que sí, claro que a ese evento al que fue el ministro Arias ha debido ir el Presidente Uribe con el gobernador del valle a decir vea es que yo quiero que este señor me suceda y creo que sería un buen gobernador para el valle y yo estoy defendiendo este proyecto político.

Entonces eso qué es lo que a todos nos parece obvio todos aquí han dicho que eso les parece lógico y obvio y claro y no sé qué, eso es exactamente lo que se prohíben este proyecto y en cambio lo que se promueve e incentiva es que los funcionarios de carrera sí puedan ir a todos los eventos, dar plata, participar en política, pararse al lado del candidato, lo cual además es contrario a su función realmente yo creo que es contraria su función y por algo escogieron ser de carrera.

Esos funcionarios tienen unas restricciones porque también tienen no diría yo ventajas pero sí garantías para ejercer una función, como que serán evaluados mérito prácticamente y no políticamente, de eso se trata justamente la carrera mientras que hay otros cargos que son de libre nombramiento y remoción o por la naturaleza del cargo por la especialidad de funciones o por la responsabilidad política que implica.

Entonces yo me sumo digamos al llamado de que tratemos de salvar la iniciativa en el sentido de que su propósito es correcto, su propósito es correcto pero la manera como está escrito este proyecto resuelve el problema al revés, consagra la hipocresía, y no da garantías para la asimetría y herencia de cargos y naturaleza de funciones que tenemos en el Estado.

Yo me ofrezco digamos a trabajar con todo gusto de aquí al martes para tener una mejor iniciativa pero esta como esta no se arregla con una o dos proposiciones, tiene problemas de fondo me parece a mí yo los invitaría a que reconsideremos adoptado como esta. Muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias Presidente, bueno sea lo primero en esta final y breve intervención agradecerle a la inmensa mayoría de los Senadores su intención de apoyo a este proyecto, agradecerle las proposiciones que hemos acogido, resaltar en ellas la intervención del Senador José Obdulio Gaviria y la proposición de la Senadora Paloma Valencia y de la bancada del Centro Democrático

que acoge este ponente que hace unas importantes precisiones.

Agradezco también las sugerencias del fondo del Senador Roosevelt Rodríguez, del Senador Manuel Enríquez que también las recogemos la una como proposición, la otra como parte de lo que será la próxima ponencia y ofrezco explicaciones para quienes algún tienen algunas dudas, el Senador Mota me parece que sus preocupaciones válidas pueden quedar absueltos con esta simple explicación.

Una de ellas se prohíbe el uso de medios de comunicación, de prensa radio televisión pero no de redes sociales, la razón es una razón pragmática, la declaración de un funcionario suyo amigo nuestro cualquiera frente a la televisión y la radio la prensa es personal, directa e indiscutible salvo que haya un suplantador con la misma fisionomía un imitador de voz.

Las redes sociales que son un invento fascinante, absolutamente útil abierto también son una cloaca y en ella navegan cualquier cantidad de seres anónimos, falsas identidades, memes lo llaman los expertos y por supuesto resultaría difícil evitar esa propagación, es un asunto digamos de identificación del autor de la opinión.

Decía el Senador Mota también que definir militante y simpatizante sin que esto tenga mayores desarrollos merecía una explicación, bueno el artículo 4° sí recoge el concepto de militantes a propósito de la actividad en convenciones políticas pero tiene usted razón, lo que pasa es que estamos previendo otros desarrollos, avanza una reforma política y seguramente una ley de partidos donde participo muy activamente el Senador Mota y el Senador Varón y en general el partido Cambio Radical en el pasado reciente.

Y esa ley de partidos deberá determinar que sólo los militantes van participar en las decisiones activas de las convenciones democráticas que tendrán que resolver por ejemplo en el futuro la construcción de listas, a eso se refiere simplemente estamos armonizando a futuro lo que cambió radical como partido impulsó de manera directa a propósito de las leyes de partidos y la doble militancia.

También le explicó al Senador Mota que la inhabilidad de los funcionarios que tienen autoridad administrativa pues está ya contemplado en la constitución el artículo 179 por extensión y jurisprudencia de la Corte, por eso digamos no la explicitamos si prohibimos en este texto, pero además a propósito de sus preocupaciones sobre el artículo 5° en el literal a), y usted pone un ejemplo claro y dice bueno el funcionario ha con una gorra o con una camiseta pero no puede repartir volantes, no ahí no hay una imprecisión al contrario hay una precisión del verbo y claro yo llamo también y ahora voy hacer referencia a las opinión de la Senadora Claudia López a que el verbo y el adjetivo y sustantivo lo apreciemos en su acepción original.

Aquí decimos difundir no existir ni portar sino difundir y además hace referencia a salvo las excepciones contempladas en la ley de manera que sí le permite al funcionario identificarse con su partido sin que en las instalaciones donde trabaja pueda difundir propaganda electoral, le agradezco el Senador Serpa, claro, este proyecto de yo no diría que flojo sino tímido que no es lo mismo, a algún adolescente cercano le decían eso es que estoy muy flojo y él dijo no yo no soy flojo yo soy tímido pero déjeme que me pasé la timidez.

El proyecto sí es tímido tiene razón Senador Serpa y por eso yo sí quiero que sea más agresivo, a mí me gusta de serie y me gusta la idea original no la última sino la era original de la Senadora Claudia López a propósito de ser más ambiciosos y claro quitémonos del todo la hipocresía, pero entonces finalmente sabiendo que comprende y respeto las razones por la que la Senadora Claudia votará negativo el proyecto no las comparto porque tiene una concepción de fondo distinta y unas equivocaciones garrafales la Senadora López.

¿Cuál es la diferencia de fondo? Ella propone que lo ha dicho que los funcionarios de carrera administrativa deben tener una revisión diferente y un trato distinto por parte de la ley porque ellos "por algo escogieron ser de carrera" primero ellos no escogen ser de carrera, la carrera los protege y es una norma universal y no es que yo diga yo quiero emplearme, hágame el favor y me mete a la carrera administrativa, no, eso no existe en Colombia, que quisiera que la Senadora Claudia me prestaron poco de atención sobre estos asuntos.

Pero segundo tampoco este proyecto Senadora Claudia de establecer estas posibilidades para todos los servidores públicos incluyen ni más faltaba a los miembros de la Fuerza Pública ni la Policía el ejemplo que usted ha puesto confunde porque usted dice cómo le vamos a dar el mismo régimen esta ley a los policías armados que los alcaldes, no, nadie está diciendo eso, la Constitución en el artículo 119 ya consagra esa inhabilidad que amerita otro debate porque no, no es objeto de esta ley poner en duda o en cuestión si las Fuerzas Militares deben votar o no ese es otro debate universal muy interesante, pero este proyecto no está habilitando a las bolsas militares ni a la policía para que no se confundan los servidores públicos policiales de Colombia.

No, este proyecto no hace esto y claro no es que este proyecto le ponga una limitación a los ciudadanos que son elegidos popularmente, es que ya la tiene, por eso si acúsome de timidez lo dijo el Senador Serpa y lo dijo el Senador Andrade y me parece que algunos otros compañeros, qué bueno que el Senador José Obdulio también que fueron los menos tímidos y una vez levantamos toda la prohibición, vámonos por esa tarea para la ponencia la plenaria el Senado, yo acompaño esa iniciativa y recojo estas proposiciones comprendo y reitero el voto negativo de la Senadora Claudia creo que los funcionarios de carrera administrativa

por supuesto tienen derecho a ejercer la política también son ciudadanos no vamos establecerles esa limitación a ellos y con esas consideraciones e incluyendo las proposiciones de los compañeros que hemos acogido le pediría a la Comisión y al señor Presidente que someta a votación el proyecto que ha sido ya nutrido ampliamente por esta Comisión. De manera que estamos listos para votar señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

No es una moción de orden propiamente Presidente, pero diríamos que hay solamente como una constancia, vamos a acompañar el proyecto pero quisiéramos abrir en el intermedio de camino a la plenaria un debate para poder incorporar algunos temas Senador Barreras, si así lo estima la presidencia por favor.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Yo formalmente le solicité al señor Presidente recoger la sugerencia del Senador Amín y pedirle al Senador Serpa, al Senador Andrade y a quienes tengan a bien ayudarnos, el Senador Varón ha hecho ya unas proposiciones importantes en las sugerencias haremos sin duda una reunión de trabajo de debate para la plenaria del Senado y claro hagamos un proyecto más fuerte y más ambicioso. Démosle este primer paso si les parece a su señorías.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura al informe de la Comisión Accidental integrada por los honorable Senadores Viviane Morales Hoyos, Claudia López Hernández, Germán Varón Cotrino, Hernán Andrade Serrano y Manuel Enríquez Rosero, sobre las iniciativas radicadas en la comisión que deberían ser tramitadas con los requisitos legales y constitucionales de leyes estatutarias.

Por secretaría se da lectura al siguiente informe:



INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL
PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO
Legislatura 2014-2015, Primer Período

Bogotá D.C. septiembre de 2014

Doctor
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Ref.: Informe Comisión Accidental Leyes Estatutarias

Respetado señor Presidente Galán Pachón:

Habiendo sido designados como Comisión Accidental por la Presidencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 y a la Sentencia C-347 de 1997, nos permitimos poner en consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado el siguiente informe de la referencia.

El documento realiza un cuidadoso estudio sobre el trámite que le corresponde a los Proyectos de Ley 78 de 2014 y 35 de 2014, con el fin de determinar si se tramitan bajo el procedimiento ordinario u otro trámite de carácter especial. Por lo tanto, se presentan los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial para determinar la presentación del mismo.

ACQUÍ VIVIA LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo Congreso, Carrera 7 No. 8 - 68, Of. 5078. Tel: 3823339
senado@viviainmorales.com www.senado.gov.co

*Recibido en el
Senado el 16/02/2015
10:59 am*



I. Consideraciones Generales.

El constituyente de 1991 incorporó en el cuerpo normativo de la Constitución Política un tipo de leyes a las cuales debe darse un trámite especial denominadas Leyes Estatutarias. Estas tienen como fin regular materias de singular importancia, toda vez que versan sobre aspectos de especial trascendencia como es el caso de asuntos que comprometen el núcleo esencial de los derechos fundamentales, procedimientos y recursos para su protección, los mecanismos de participación ciudadana, la administración de justicia, la organización y régimen de partidos y movimientos políticos, estados de excepción y la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República que cumplan con los requisitos legales.

Reglamentariamente, según el numeral 6 del artículo 79 de la Ley 8ª de 1992, en el punto de consideración y votación de Proyectos de Ley en el primer debate contemplado en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente, debe darse prelación a los Proyectos de Ley Estatutarios. Por otro lado, la jurisprudencia constitucional en sentencia C-374 de 1997 ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe darse a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o la plenaria de la cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la mesa directiva o de alguno de los miembros de la misma.

Al presente proyecto le corresponde el trámite estatutario por las siguientes razones:

- Proyecto de Ley 78 de 2014 "Por el cual se modifican los Artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia", Gaceta No. 446/14

El proyecto de ley tiene como finalidad adicionar un parágrafo al artículo 15 y al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, en aras de crear tres salas de descongestión con tres magistrados cada una, en materia de casación laboral. Medida que tiene por objeto ser transitoria mientras se reducen los recursos presentados a la sala.

En el artículo 152 de la Constitución Política se especifican las materias que regulan el Congreso de la República para acogerse al trámite de una ley estatutaria.

"Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:
(...)

b. Administración de Justicia." (Subrayado fuera de texto)

La ley 270 de 1996 al reformar la administración de justicia fue tramitada y expedida como estatutaria, al igual que las que con posterioridad la modifican sustancialmente. De esta forma en la revisión previa realizada por la Corte Constitucional en Sentencia C-037 de 1998, la corporación menciona lo siguiente:

"La Corte encuentra que la definición del número de salas, secciones y magistrados de todas las corporaciones judiciales, es de reserva exclusiva de una ley estatutaria (Art. 152-b C.P.). Por lo demás, como se ha dicho, no es posible que el legislador estatutario delegue asuntos que le son propios en el legislador ordinario, toda vez que ello como lo anotan los intervinientes vulnera el artículo 152 de la Carta Política que le encarga de manera expresa y terminante a la ley estatutaria la regulación de ciertos temas, entre los cuales figura el de administración de justicia. Suponer entonces que mediante una ley ordinaria se puedan suplir vacíos que resulten en el texto de una ley estatutaria, significa desconocer el propósito mismo del precepto superior citado."

La Ley 585 de 2000, la cual modifica algunos acápite de la ley de administración de justicia (Ley 270 de 1996), fue tramitada como Ley Estatutaria, por lo cual, la Corte en su revisión automática mediante sentencia C-393 de 2000 señaló que:

"En efecto, además de que en forma expresa el artículo 152 de la Constitución exige que los asuntos relativos a la administración de justicia sean regulados por leyes estatutarias, el 153, al fijar los requisitos para su trámite calificado, lo hace aplicable no solamente a la expedición sino a la modificación y derogación de las mismas.

De otro lado, la doctrina de la Corte ha sido constante en el sentido de que lo contemplado en leyes respecto de las cuales la Constitución y el Reglamento del Congreso exigen ciertos trámites y requisitos únicamente puede ser modificado, así se trate de ajustes mínimos, por leyes de la misma categoría."

De igual forma, la Ley 771 de 2002 la cual modificó el artículo 134 y el numeral 6 del artículo 152 de la Ley 279 de 1996, se tramitó como ley estatutaria. En revisión previa, la Corte en sentencia C-295 de 2002 indicó:

"Siguiendo lo previsto en el texto del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, sin embargo explica que el hecho de que el tema fuera regulado en esta norma estatutaria, obligó, en su criterio, a que para su modificación se requiriera a una ley de la misma naturaleza, sin que ello significara que debiera estar regulado en esta clase de ley, pero sí atendiendo el criterio de la Corte Constitucional según el cual la circunstancia de que una materia quede inserta en una ley de mayor categoría, pasa a no ser de su resorte, hace inoperante que se modifique o derogue mediante el mismo trámite.

(...)
Significa lo expuesto, entonces, que para esta Corporación el Congreso de la República sí puede expedir una ley ordinaria sobre carrera judicial que se ocupe de los aspectos que no fueron regulados en la ley estatutaria sobre administración de justicia, aunque, atendiendo al régimen jurídico de las leyes, las disposiciones ordinarias que se expidan no podrán modificar, adicionar, reemplazar o derogar las normas contenidas en esta ley estatutaria, pues para ello deberá someterse la respectiva ley al trámite previsto en los artículos 152 y 153 de la Carta Política."

Así, la Corte en Sentencia C-819/12 menciona que:

"Una ley estatutaria debe señalar el número de magistrados, así como de las salas y secciones que conforman las altas corporaciones, lo cual hace parte de la estructura de la administración de justicia y no puede ser regulado por el legislador ordinario. En este sentido, en la Sentencia C-037 de 1998 la Corte declaró inoperante el artículo 62 del proyecto de ley estatutaria que asignaba a una ley ordinaria la definición del número de salas, secciones y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado."

Entonces, se concluye prima facie que:

1. El presente proyecto desarrolla el artículo 152 en su literal b, es decir, en materia de administración de justicia, por lo cual, debe acogerse al trámite de una Ley Estatutaria.
2. De manera excepcional y transitoria, busca adecuar la estructura constitucional ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, por lo cual, se hace necesaria la rigurosidad que el trámite estatutario conlleva.

3. Y, que la definición del número de salas, secciones y magistrados de todas las corporaciones judiciales según la anterior jurisprudencia, es de reserva exclusiva de una ley estatutaria.

- Proyecto de Ley No. 35 de 2014 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos de conformidad con el artículo 127 de la constitución política de Colombia, y se dictan otras disposiciones". Gaceta No. 393/2014

Esta iniciativa parte de la base de reglamentar las condiciones en las cuales los servidores públicos podrán participar en política de acuerdo con el artículo 127 de la Constitución Política.

En el artículo 152 de la Constitución Política se especifican las materias que regula el Congreso de la República para acogerse al trámite de una ley estatutaria.

"Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:
(...)
d. Instituciones y mecanismos de participación ciudadana." (Subrayado fuera de texto)

La Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, fue tramitada mediante el procedimiento establecido por Ley Estatutaria de esta manera la revisión previa realizada por la Corte Constitucional en sentencia C-180 de 1994 expuso lo siguiente:

"La trascendencia que tiene la regulación de los mecanismos de participación en planos distintos del político o electoral ha sido previa e inequívocamente decidida por el Constituyente. Esto no restringió en el artículo 152, literal d) de la Carta la resorte de ley estatutaria para los mecanismos políticos. En ningún campo, sea social, administrativo, económico o cultural, tales mecanismos o instituciones son del resorte de la ley ordinaria. Todos lo son de rango estatutario, de manera única y exclusiva. Por manera que su regulación tampoco puede ser materia de delegación en el Ejecutivo, por la vía de las facultades extraordinarias. Se impone, pues, declarar inexecutable la expresión "ordinaria" consignada en los artículos 89 y 100, con la cual se pretendió

operar dicha delegación de rango. Es claro que la inexecutable de la regulación por la vía de la ley ordinaria, de los mecanismos de participación previstos en los artículos 103, inciso final y 270 CP., de contario produce la inconstitucionalidad de las facultades extraordinarias que, a partir de la definición de la materia como propia de la ley ordinaria, se confirió al ejecutivo para desarrollar las normas cuya fuerza de ley esta Corte ha declarado contraria a la Constitución Política."

De igual forma la sentencia C-1153 de 2005 revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria No. 216/05 Senado y 166/92 Cámara". Manifiesta lo siguiente:

"El artículo 37 prevé que excepto los funcionarios de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad, los demás servidores públicos pueden participar en actividades de los partidos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos. Tal participación tiene dos naturalezas, a saber, no ostentar representación en órganos de gobierno o administración, ni dignidad o vocería de los partidos, ni recibir remuneración por el desarrollo de sus actividades políticas. En el parágrafo se consagra la excepción a la limitación de participación en cargos directivos con los congresistas, diputados, concejales y ediles. Si bien el artículo 127 constitucional prevé la participación en política de los funcionarios públicos, el inciso 1º del artículo indica que existe una prohibición general para tal participación y que de permitirse la actuación de los funcionarios estará subordinada a la ley estatutaria. La Sala encuentra que el artículo 37 no es claro ni específico en la determinación de las condiciones de participación. La falta de determinación hace insuficiente la regulación, puesto que no fija límites a una actuación que si bien permitida por la Carta lo es en forma excepcional y no como regla general. Tal apertura de la disposición deriva en la posibilidad de que la participación en política termine yendo en detrimento del desarrollo de la función pública en virtud del olvido de las tareas encomendadas en la ley a los funcionarios en razón de la dedicación a las actividades políticas."

Entonces, se concluye prima facie que:

1. El presente proyecto desarrolla el artículo 152 en su literal d, es decir, en materia de instituciones y mecanismos de participación, por lo cual, debe acogerse al trámite de una Ley Estatutaria.
2. Y, que la reglamentación de participación en política de servidores públicos, es de reserva exclusiva de una ley estatutaria, según los estipula el parágrafo transitorio del artículo 152 superior.

De lo anterior, la Comisión Acidental designada por la Presidencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, advierte la necesidad de tramitar los presentes Proyectos de Ley como Estatutaria, siguiendo los lineamientos constitucionales y jurisprudenciales que se esbozaron anteriormente.

Cordialmente,

VIVIANE MORALES HOYOS
H. Senadora de la República
(Coordinadora)

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
H. Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
H. Senador de la República

HERNÁN ANDRADE SERRANO
H. Senador de la República

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
H. Senador de la República

La Presidencia abre la discusión del informe leído y cerrada esta, sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia comunica que de acuerdo al informe de Comisión Accidental que se acaba de aprobar el proyecto de Ley 35 de 2014 Senado, se estudiará con los requisitos constitucionales y legales exigidos por leyes Estatutarias.

La secretaría le da lectura, nuevamente, a la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída y abre la votación.

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	02

La presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13

Por El Sí: 11

Por El No: 02

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Yo le solicitaría señor Presidente que a la explicación que hicimos del articulado pudiera votarse en bloque incluyendo las proposiciones que recuerdo ya han sido explicadas de la Senadora Paloma Valencia con la firma del Senador José Obdulio, el Senador Manuel Enríquez y dejando de nuevo constancia de que las sugerencias explicadas por los demás Senadores serán incorporadas en la ponencia con los ponentes de todos los partidos que usted ha ordenado.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones.



Bogotá, noviembre de 2014

Doctor
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor Galán: Ref: Proposición 102

Por medio de éste documento, como Senadora de la República y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Ley 35 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la constitución política de Colombia, y se dictan otras disposiciones", proposición modificatoria con el propósito de cambiar parcialmente el texto del artículo 2.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO
En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 3ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

II. PROPOSICIÓN
Los incisos 2 y 4 del artículo 2 del Proyecto de Ley 35 de 2014 quedarán así y se sustituye el inciso 3 del mismo artículo:

"Artículo 2°. Definiciones

2. Actividad política. - Es la realizada por un partido político, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, tendiente a intervenir en la designación de gobernantes, miembros de corporaciones públicas, o a influir en la formación de la política pública, estatal o establecer mecanismos de participación ciudadana.

4. Miembro de un partido o movimiento político. Es aquella persona que se encuentra debidamente afiliada, en un partido político y ha manifestado su voluntad de pertenecer a este a través de algún acto formal, de conformidad con los Estatutos de cada Partido.

5. Miembro de un partido o movimiento político. Es aquel miembro del partido que participa en las actividades prometidas de la colectividad de forma activa, contribuyendo:

Cordialmente,


Paloma Valencia Lleras
Senadora de la República

Congreso de la República, Edificio Nuevo
Cra. 7 No. 8 - 88. CR 6328
www.parlamentocolombiano.gov.co

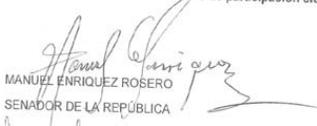
103
avz

PROPOSICIÓN

MODIFICASE EL INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO 2°, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Actividad política. Es la realizada por una persona natural, por conducto de un partido político, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, tendiente a intervenir en la designación de gobernantes, miembros de corporaciones públicas, o a influir en la formación de la política pública y estatal, a través de mecanismos de participación democrática.

Controversia política. Es la realizada por una persona natural, por conducto de un partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, tendiente a discutir los planteamientos políticos expuestos por otro partido o movimiento político, o grupo significativo de ciudadanos, con el fin de obtener representación en los distintos niveles gubernamentales o en la formación de la política pública y estatal, a través de los mecanismos de participación ciudadana.


MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SENADOR DE LA REPUBLICA





Bogotá, noviembre de 2014

Doctor
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor Galán: Ref: Proposición 104

Por medio de éste documento, como Senadora de la República y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Ley 35 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la constitución política de Colombia, y se dictan otras disposiciones", proposición modificatoria con el propósito de cambiar parcialmente el texto del artículo 4.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO
En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 3ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

II. PROPOSICIÓN
El inciso primero del artículo 4 del Proyecto de Ley 35 de 2014 quedará así:

Artículo 4°. Artículo 4°. Intervención de los Servidores Públicos. Los servidores públicos previstos en el artículo 3° de la presente ley podrán realizar las siguientes actividades y controversias políticas, siempre y cuando las lleven a cabo fuera de las instalaciones de la entidad donde laboren y sin utilizar bienes del Estado, ni recursos públicos, ni programas oficiales, las realicen fuera del horario laboral y sin afectar de sus funciones:

Cordialmente,


Paloma Valencia Lleras
Senadora de la República

Congreso de la República, Edificio Nuevo
Cra. 7 No. 8 - 88. CR 6328
www.parlamentocolombiano.gov.co

104
avz

Proposición: 105
 Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley así:
 Artículo 6. Faltos disciplinarios. Además de las conductas sancionatorias consagradas en el Código Disciplinario se considerará falta gravísima la violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 5 de la presente ley.

Cordialmente,

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 102, 103, 104, 105 y cerrada esta, abre la votación nominal:

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13

Por el Sí: 11

Por el No: 02

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones, y las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 102, 103, 104, 105, con la votación requerida para leyes estatutarias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el del pliego de modificaciones:

Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley estatutaria aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión abre la votación nominal:

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	

Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13

Por el Sí: 11

Por el No: 02

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta del Proyecto de ley 35 de 2014 Senado con la votación requerida para leyes estatutarias.

El texto del proyecto de ley estatutaria aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley número 35 de 2014 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto desarrollar las condiciones en las cuales los servidores públicos podrán participar en política de acuerdo con lo previsto por el artículo 127 de la Constitución Política.

Artículo 2°. *Definiciones.*

Participación en Política. Es toda actividad que de manera individual o colectiva realiza un servidor público, por fuera del normal cumplimiento de sus funciones, y por la cual expresa su opinión de apoyo u oposición a una causa o campaña política, en razón de actividad o controversia política.

Actividad Política. Es la realizada por una persona natural, por conducto de un partido político, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, tendiente a intervenir en la designación de gobernantes, miembros de Corporaciones Públicas, o a influir en la formación de la política pública y estatal o cualquier mecanismo de participación ciudadana.

Controversia política. Es la realizada por una persona natural, por conducto de un partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, tendiente a discutir los planteamientos políticos expuestos por otro partido o movimiento político, o grupo significativo de ciudadanos, con el fin de obtener representación en los distintos niveles gubernamentales o en la formación de la política pública y estatal, a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Miembro de un partido o Movimiento Político. Es aquella persona que se encuentra debidamente afiliada en un partido político y ha manifestado de manera autónoma su voluntad de

pertenecer a este a través de algún acto formal, de conformidad con los Estatutos de cada Partido.

Militante de un partido o Movimiento Político. Es aquel miembro del partido que participa en las actividades proselitistas de la colectividad de forma activa, contribuyendo.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán a todos los servidores públicos, con observancia de las prohibiciones establecidas en el artículo 127 de la Carta Política.

Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular.

Artículo 4°. *Intervención de los Servidores Públicos.* Los servidores públicos previstos en el artículo 3° de la presente ley podrán realizar las siguientes actividades y controversias políticas, siempre y cuando las lleven a cabo fuera de las instalaciones de la entidad donde laboren y sin utilizar bienes del Estado, ni recursos públicos, ni programas oficiales, las realicen fuera del horario laboral y sin afectar de sus funciones:

a) Participar en la preparación de propuestas de la campaña electoral, o formación de la política estatal, así como en eventos de carácter programático de la misma;

b) Asistir a debates, foros de discusión y encuentros en el marco de las campañas electorales, o formación de la política estatal;

c) Participar en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, que organicen partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, así como en las convenciones de que trata el artículo 108 de la Constitución Política en calidad de militantes;

d) Usar y vestir prendas alusivas a la causa con la que se identifique.

Parágrafo 1°. Las personas que se desempeñen en los cargos directivos del sector central de la administración y del sector descentralizado, en todos los niveles territoriales, no podrán asistir ni participar en los actos convocados para promocionar candidatos de los partidos o movimientos políticos, o grupos significativos de ciudadanos.

Parágrafo 2°. Los servidores públicos de que trata esta ley, no podrán ostentar representación alguna en los órganos de dirección o administración de los partidos, o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, ni dignidades o vocería en los mismos, salvo que se encuentren en uso de licencia no remunerada.

Parágrafo 3°. Quienes pretendan realizar otras actividades dentro de las campañas electorales, distintas a las autorizadas por la presente ley, o dedicarse de tiempo completo a las mismas, deberán retirarse de sus cargos, o solicitar licencia no remunerada hasta por ciento veinte (120) días.

Parágrafo 4°. Las actividades políticas que se realicen en campaña electoral anteriormente descritas solo podrán ejercerse dentro de los cuatro (4) meses anteriores al día en que se realizarán las respectivas elecciones.

Artículo 5°. *Prohibiciones de los Servidores Públicos.* Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que regulan la materia, durante la campaña electoral los servidores públicos contemplados en el artículo 3° de la presente ley, no podrán:

a) Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido o movimiento político, o grupo significativo de ciudadanos, a través de televisión, radio o de impresos de cualquier naturaleza, salvo las excepciones contempladas en la ley;

b) Coaccionar o determinar, en cualquier forma, a los empleados que estén a su cargo, para que respalden alguna causa, campaña o candidatos, con el fin de determinar la militancia política o el ejercicio del voto;

c) Utilizar bienes del Estado, información reservada o recursos del tesoro público para participar en el desarrollo de las actividades o controversias políticas;

d) Realizar actividades relacionadas con organizaciones políticas o campañas electorales, en las instalaciones de las oficinas públicas, o en desarrollo de las funciones de su cargo;

e) Durante la época de campaña electoral, favorecer con bonificaciones u otro tipo de prebendas, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen de su misma causa o campaña política;

f) Ofrecer algún tipo de beneficio a los ciudadanos o a las comunidades, que induzca a influir en su intención de voto;

g) Recibir remuneración alguna por su actividad política;

h) Desde la inscripción de las candidaturas y hasta el día de las votaciones, los servidores públicos no podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones, asambleas departamentales, alcaldías, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales;

i) Emitir opiniones en favor o en contra de algún candidato en las instalaciones de las oficinas públicas o en desarrollo de las funciones de su cargo.

j) Ocupar cargos directivos en la colectividad a la que pertenecen.

k) Influir en el nombramiento de los jurados de votación, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

l) La Presidencia de la República, los Ministerios, gobernaciones, alcaldías y las

entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar convenios ni contratos interadministrativos, para la ejecución de recursos públicos. Igualmente les queda prohibido destinar recursos de las entidades a su cargo, o de aquellas en que participen como miembros de sus juntas directivas, que se entreguen o distribuyan en reuniones con fines proselitistas.

Solo se podrán celebrar contratos y convenios interadministrativos para aquellos asuntos de seguridad, seguridad nacional, soberanía, emergencia o desastres.

Parágrafo 1°. La nómina de las entidades del orden nacional y territorial o de cualquiera de sus entidades descentralizadas, sea en cargos de libre nombramiento o remoción, o por prestaciones de servicios, no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, por muerte o renuncia irrevocable del cargo debidamente aceptada, y en los casos contemplados en los literales e), f), g), h), i), j), k) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Parágrafo 2°. La prohibición contenida en el numeral a) del presente artículo no será aplicable a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo del Congreso de la República, ni a los miembros de las Unidades de Apoyo Normativo en las Asambleas y los Concejos Municipales y Distritales.

Artículo 6°. *Faltas Disciplinarias.* Además de las conductas sancionatorias consagradas en el Código Disciplinario se considerará falta gravísima la violación de las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 7°. *Derogatorias.* La presente ley deroga el artículo 10 del Decreto número 2400 de 1968; el artículo 201 del Decreto número 2241 de 1986; los artículos 38 y 39 de la Ley 996 de 2005, y las demás normas que le sean contrarias.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre, Coordinador, Viviane Morales Hoyos, Hernán Andrade Serrano, Claudia López Hernández, José Obdulio Gaviria Vélez, Doris Clemencia Vega Quiroz, Germán Varón Cotrino y Alexander López Maya, con quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas Disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario”, acumulado Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado,

por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución Política, relacionado con el poder disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, se modifica la Ley 734 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que en la sesión pasada se aprobó la proposición positiva con que termina el informe, los ponentes han solicitado que se reabra nuevamente la discusión de la proposición con que termina el informe debido a que la proposición con que termina el informe quedó incompleta, entonces han pedido que se reabra la discusión de la proposición con que termina el informe.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si reabre la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y respondieron afirmativamente por unanimidad.

La Secretaría da lectura a la Proposición número 106.

PROPOSICION 106

Adiciónese la proposición con que concuye el informe de ponencia de la siguiente manera:

Por las anteriores razones, proponemos a la Comisión Primera del Senado dar primer debate al Proyecto de Ley No. 55 de 2014 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO Y SE DEROGAN LA LEY 734 DE 2002 Y ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1474 DE 2011 RELACIONADAS CON EL DERECHO DISCIPLINARIO" acumulado con el Proyecto de Ley No. 50 de 2014 Senado "POR LA CUAL SE DESARROLLA EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 277 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, RELACIONADO CON EL PODER DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SE MODIFICA LA LEY 734 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el articulado del Proyecto de Ley N° 55 de 2014 Senado.

La Presidencia abre la discusión de la proposición N° 106, cerrada esta, abre la votación nominal:

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	13	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13

Por el Sí: 13

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la Proposición número 106.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original número 55 de 2014.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

En la sesión pasada señor Presidente y honorables Senadores se hizo una exposición en extenso sobre este proyecto del Código General Disciplinario, con la presencia de los señores delegados de la Procuraduría aquí el doctor Carlos Arturo Ramírez, el doctor Juan Carlos Mota y el propósito después de tener una serie de reuniones y después de haberles comentado señores Senadores que este proyecto fue señor Presidente elaborado por la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital por supuesto con la participación de la academia.

Y por el Instituto de Derecho Disciplinario y enriquecido este proyecto por los señores ponentes que representan a los distintos partidos con asiento en la Comisión Primera del Senado, de la serie de reuniones señor Presidente doctor Jaime doctor Roy la última se celebró esta mañana con el señor Procurador General de la Nación, lastimosamente no pudieron asistir los miembros de la bancada del liberalismo previa excusa que había presentado el vocero de esa bancada el señor Senador Horacio Serpa Uribe, lo propio no tuvimos la presencia de la doctora Claudia López porque igual presentó disculpas por haber adquirido compromisos anteriores y el señor Senador Alexander López Maya.

Esta mañana le pregunté a la doctora Viviane si estaba en condiciones de participar en el debate y se ha excusado de asistir y lo que queremos los ponentes señores Senadores es que este Código se ha hecho de la mejor manera posible, la Ley 734 señor Presidente y señores Senadores una vez expedida generó una serie de dificultades vividas hasta la presente.

Una de sus características de pronto la rigurosidad en las sanciones, no tener un régimen probatorio propio por ejemplo, no tener el ajuste de los derechos o normas rectoras que inspiran a esta codificación, en fin se ha trabajado bastante, dos datos señor Presidente, la Procuraduría se ha demorado dos años para hacer esta propuesta y los ponentes hemos trabajado un poquito más de tres meses para traer aquí un trabajo serio, responsable a la digna consideración de estas células legislativas.

Como nosotros queremos que este código sea fruto en lo posible del consenso de las distintas bancadas vamos a esperar hasta el próximo martes con la finalidad doctor Horacio Serpa Uribe que el liberalismo nos haga llegar sus recomendaciones como lo ha hecho Cambio Radical, como lo ha hecho el Partido de la U, como lo ha hecho el Partido Verde, Centro Democrático y presentamos el martes ya una propuesta más consolidada con la finalidad de abordar el conocimiento del articulado correspondiente.

Pero de acuerdo a las consultas que he realizado señor Presidente podemos presentar a la consideración de los colegas la aprobación de los principios rectores que no son cosa distinta sino lo que fija el marco constitucional colombiano, por decir un ejemplo del debido proceso pues no amerita discusión, la presunción de inocencia, el principio de favorabilidad, etc., si ustedes consideran señores Senadores podemos aprobar en bloque los 23 artículos que hacen parte de los principios rectores de esta codificación.

Por ahora sería ese el trabajo con la finalidad de reiniciar este trabajo el próximo martes con las recomendaciones que nos haga el liberalismo porque ha solicitado más tiempo para estudio, de manera que señor Presidente le solicito respetuosamente poner a consideración, repito, los principios rectores que son 23 artículos del primero al número 23. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos sobre los principios rectores que van del artículo 1 al 23, cerrada esta, abre la votación nominal:

	Sí	No
Andrade Serrano Hernán	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	14	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 00

En consecuencia han sido aprobados los artículos del 1 al 23 inclusive en el texto del Proyecto número 55 de 2014 Senado.

La Presidencia informa que se ha radicado una proposición e indica proceder con su lectura.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

#107

INVITAR al Ministro de Justicia, doctor José Yesid Reyes; al Procurador General de la Nación, doctor Alejandro Ordoñez Maldonado; al Fiscal General de la Nación, doctor Eduardo Montelegre Lynett; al Defensor del Pueblo, doctor Jorge A. Otálora Gómez; al presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Fernando A. Castro Caballero, y a la directora general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora Cristina Plazas Michelsen, para que expongan, dentro de su competencia, sus opiniones de conveniencia y oportunidad del articulado del Proyecto de Ley 76 de 2014 "por la cual se modifica la Ley 1098 de 2006", Código de la Infancia y la Adolescencia", en materia de procedimiento penal para los infractores menores de edad.

De igual forma, invítese al senador Ángel Custodio Cabrera, autor del proyecto de ley para que lo presente ante la Comisión Primera.

RODOLFO RODRÍGUEZ RENGIFO
Senador
Ponente

12 II 01/4

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 107, cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas Disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario". Acumulado con el **Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución Política, relacionado con el poder disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, se modifica la Ley 734 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

2. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

3. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado, por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.

4. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

5. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

6. Proyecto de ley número 96 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

7. Proyecto de ley número 97 de 2014 Senado, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 en lo referente al trámite de presentación de las proposiciones y el funcionamiento de las comisiones accidentales de conciliación y se dictan otras disposiciones.

8. Proyecto de ley número 74 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591 de 1991, estableciendo término legal para resolver incidente de desacato.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio del cual se crea un Tribunal Nacional Pro Tempore para la Fuerza Pública.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2014 Senado, por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentación adecuada.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 3 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2014 Senado, por medio del cual se reforman los artículos 264, 265 y 266 de la Constitución Política de Colombia. Acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 86 de 2014 Cámara, por medio del cual se reforma el sistema electoral Colombiano.**

14. Proyecto de ley número 94 de 2014 Senado, por el cual se regula el ejercicio de cabildero y se crea el registro único Público de Cabilderos.

Siendo las 1:05 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 18 de noviembre de 2014, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

JUAN MANUEL GALAN PACHÓN

VICEPRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL